



GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.349 - 102/26
Paraná, viernes 05 de junio de 2026
Edición de 68 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS.....	3
LEY Nº 11287	
AUTORIZA DONACIÓN DE INMUEBLE A UNER.....	3

DECRETOS

GOBERNACIÓN	4
DTO-2026-1321-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ALBORNOZ, MÓNICA G.	4
DTO-2026-1322-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CASTRO, FABIA D.	4
DTO-2026-1323-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SAUCEDO, MARTA M.....	5
DTO-2026-1324-E-GER-GOB	
HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CABRERA, NANCY E.	6
DTO-2026-1325-E-GER-GOB	
APRUEBA PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – PERSONAS CON CELIAQUÍA.....	7
DTO-2026-1326-E-GER-GOB	
INICIO SUMARIO A TONIOLO, YESICA V.....	9
DTO-2026-1327-E-GER-GOB	
RECTIFICA DTO-2026-687-E-GER-GOB.....	10
DTO-2026-1328-E-GER-GOB	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	11
DTO-2026-1329-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER.....	12
DTO-2026-1330-E-GER-GOB	
RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A AGUIRRE, ANALÍA B.	13
DTO-2026-1331-E-GER-GOB	
EMISIÓN DE PAGO A DOS ARROYOS S.A.....	14
DTO-2026-1332-E-GER-GOB	
DESIGNACIÓN ESCALAFON SANIDAD DE AQUINO, ARIEL J.	15

DTO-2026-1333-E-GER-GOB	
RENUNCIA DE PREISZ, EMILCE N.....	15
DTO-2026-1334-E-GER-GOB	
RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.	16
DTO-2026-1335-E-GER-GOB	
RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GAMBINO, CLAUDIA M.	17
DTO-2026-1336-E-GER-GOB	
HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR TOGNI, ROSELINDO M.....	18
DTO-2026-1337-E-GER-GOB	
TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA OMBÚ.....	19
DTO-2026-1338-E-GER-GOB	
CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A HOGAR JOSÉ.....	20
DTO-2026-1339-E-GER-GOB	
FINALIZA SUMARIO DE LEDESMA, DANIEL J.	21
DTO-2026-1340-E-GER-GOB	
APRUEBA CONVENIO ENTRE FUNDACIÓN PONTIFICIA UCA TERESA DE ÁVILA Y LA PER.....	21

RESOLUCIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS.....	23
RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA N° 61/2026	
DISPOSICIÓN SOBRE DIGITALIZACIÓN	23

SECCIÓN COMERCIAL

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS ENTRE RÍOS

LEY N° 11287

AUTORIZA DONACIÓN DE INMUEBLE A UNER

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

ARTICULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R) de un inmueble, identificado como una fracción de terreno (interno) con frente a un pasillo de acceso que da a calle Churruarín N° 424, con Plano de Mensura N° 67.267, Área Urbana, Zona 4, Sección 07, Manzana 1, Grupo 55, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, inscripto bajo Matrícula Provincial N° 116566, con una superficie de ciento ochenta metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (180,40 m2), con los siguientes límites y linderos:

NORTE: S 81°45' E de 12,30 mts. con lote 1 de Juan Pedro y Jorge Alberto Truffer. **ESTE:** S 8°15' O de 17,28 mts. con lote 14 de Juan Pedro y Jorge Alberto Truffer. **SUR:** N 59°30' O de 13,15 mts. con Sereno Grassi. **OESTE:** N 7°50' E de 12,30 mts. con Genaro Sterren.-

ARTICULO 2º.- El inmueble será destinado al uso exclusivo de la División Técnica dependiente de la Dirección de Odontología del Ministerio de Salud.-

ARTICULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTICULO 4º.- De forma.-

Sala de Sesiones, Paraná, 20 de mayo de 2026

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretaria Cámara Diputados

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

PARANÁ, 01 DE JUNIO DE 2026

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

MINISTERIO DE GOBIERNO y TRABAJO, 1 DE JUNIO DE 2026.

Registrada en la fecha bajo el N° 11287. CONSTE –

Manuel Troncoso

DECRETOS**GOBERNACIÓN**

DTO-2026-1321-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR ALBORNOZ, MÓNICA G.**PARANÁ, ENTRE RÍOS****Viernes, 15 de Mayo de 2026****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. Mónica Graciela ALBORNOZ, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368736 – R.U. Nº 366983 – R.U. Nº 33247284;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 18/03/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. Mónica Graciela ALBORNOZ, M.I. Nº 18.071.801, con domicilio constituido en calle Juan Domingo Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 366983 – R.U. Nº 3324728, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

DTO-2026-1322-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CASTRO, FABIA D.**PARANÁ, ENTRE RÍOS****Viernes, 15 de Mayo de 2026****VISTO:**

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Fabia Daniela CASTRO, por derecho propio y con patrocinio letrado, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 354242 – R.U. Nº 3235191 y agr.;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/03/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Sra. Fabia Daniela CASTRO, M.I. Nº 18.072.234, con domicilio electrónico constituido en la casilla bochatayvaleriam@hotmail.com y con domicilio legal en calle Victoria Nº 296, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 354242 – R.U. Nº 3235191 y agr., y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1323-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR SAUCEDO, MARTA Ma.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. Marta María SAUCEDO, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368736 – R.U. Nº 3342008 que se encuentran agregadas al R.U. Nº 377934;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 27/03/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Laura Angélica SAUCEDO, apoderada legal de la Sra. Marta María SAUCEDO, M.I. Nº 10.071.823, con domicilio constituido en calle Juan Domingo Perón Nº 87, de la ciudad de Concepción del Uruguay, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 368736 – R.U. Nº 3342008 que se encuentran agregadas al R.U. Nº 377934, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1324-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR CABRERA, NANCY E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Nancy Ester CABRERA, interpone Recurso de Queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 363048 – R.U. Nº 3285617;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área Despacho de dicho ente, desde el 04/02/26, encontrándose vencido el plazo previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35º de la Ley Nº 7060;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones en cuestión;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 72º al 74º de la Ley Nº 7060 y de la Directiva Nº 8/16 SGG ratificada por Decreto Nº 1083/23 GOB;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hácese lugar al Recurso de Queja interpuesto por la Abogada Verónica FISCHBACH, apoderada legal de la Sra. Nancy Ester CABRERA, M.I. Nº 20.322.088, con domicilio constituido en calle Córdoba Nº 439, P.B. Of. B1, de esta ciudad, en relación a las actuaciones caratuladas con el N.U.C.: 363048 – R.U. Nº 3285617, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a efectos de imprimir a las actuaciones citadas el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de notificado el presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1325-E-GER-GOB

APRUEBA PROGRAMA INTEGRAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA – PERSONAS CON CELIAQUÍA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Humano, por la Dirección de Políticas Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas el Sr. Director de Políticas Alimentarias eleva para su aprobación el Programa Integral de Seguridad Alimentaria -Personas con Celiaquía- para el corriente año 2026, el cual tiene como objetivos generales promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma; y

Que asimismo tiene como objetivos específicos garantizar el acceso a alimentos adecuados para el tratamiento de la enfermedad a todas aquellas personas con diagnóstico preciso y que se encuentren en situación de vulnerabilidad social, sin ingresos estables ni cobertura social, con domicilio real en Entre Ríos, respaldar campañas de educación alimentaria nutricional y sensibilización, tanto en el ámbito formal como no formal, a fin de promover hábitos alimentarios saludables; y

Que el fundamento de la modalidad “tarjetización” radica en acentuar la posibilidad de que las personas puedan elegir los productos que deseen consumir, por otro lado, es importante considerar que dicho sistema aporta transparencia, agilidad administrativa y mejores condiciones para un sistema de monitoreo propicio; y

Que el proyecto del Programa que adjunto forma parte del presente texto se compone de: Introducción, Objetivo General y Específicos, Criterio de Inclusión/Población Objetivo, Tipo de Prestación, Metodología de Asignación, Requisitos para la Incorporación de Titulares de Derecho, Organismo Responsable, Sistema de Control y Monitoreo, Criterios de Baja, Listado de Alimentos Permitidos y no Permitidos y, Presupuesto, como así también de sus respectivos Anexos Formularios A: Solicitud de Alta - Informe de Situación Socio Económica Titular del Grupo Conviviente, B1: Informe de Situación Socio Económica Cónyuge, B2: Informe de Situación Socio Económica Conviviente C: Informe de Situación Socio Económica Situación Habitacional, D: Prestaciones Solicitadas, Instructivo para la Solicitud de Alta, Solicitud de Adhesión de Comercios con SIDECREER, Convenio Marco Programa de Seguridad Alimentaria en la Provincia de Entre Ríos y, Constancia Médica de Enfermedad Celíaca; y

Que en tal sentido se ha previsto la ejecución del Programa Integral de Seguridad Alimentaria - Personas con Celiaquía - para el corriente año 2026, con una inversión estimada en la suma total de pesos cuatrocientos setenta y ocho millones setecientos cuatro mil (\$ 478.704.000,00.-), cuyo monto mensual será de pesos treinta y nueve millones ochocientos noventa y dos mil (\$ 39.892.000,00.-), para un total aproximado de 800 beneficiarios que residan en la provincia de Entre Ríos, que se encuentren en estado de vulnerabilidad social y reúnan los requisitos establecidos por el programa, siendo su organismo ejecutor la Dirección de Políticas Alimentarias, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano; y

Que si bien el programa puede contener acciones en materia de educación nutricional cuyo objeto es complementar las prestaciones alimentarias previstas, estas acciones serán solventadas con programas específicos que contarán con las partidas presupuestarias previstas a tal fin, expresando que este programa

alimentario pretende garantizar su vigencia durante el 2026 en los términos y condiciones bajo lo que se ejecutó durante el período 2025; y

Que en cuanto a la operatividad concreta del Programa el mismo prevé que la prestación se hará efectiva a través del sistema de tarjeta única por titular, rigiéndose por lo establecido en el convenio firmado entre el MDS y La empresa SIDECREER SA, conforme Dcto. N° 3557/14 MDS y ampliatorio Dcto. N° 2625/16 MDS, modificatorio N° 2521/22 MDS y su última actualización aprobada por Decreto 1836/23 MDS; y

Que a fs. 60 la Sra. Ministra autoriza la afectación presupuestaria de \$ 478.704.000,00.-, por el período de 12 (doce) meses desde el mes de Enero a Diciembre 2026; y

Que dicha Dirección General adjunta volante de registro de reserva de expediente, con intervención de la Contaduría General de la Provincia; y

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tomó intervención en lo que es de su competencia manifestado que mediante Decreto N° 4389/08 MSAS se dispuso la aprobación del Programa Provincial de Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía y posteriormente el mismo fue prorrogado mediante los Decretos N° 1110/09, 40/10 MSAS, 474/11 MDSECyT, 605/12 MDS, 920/13 MDS, 578/14 MDS, 752/15 MDS, 365/16 MDS, 1440/17 MDS y aprobada su continuidad por Resolución N° 100/18 MDS, Resolución N° 105/19 MDS, Resolución N° 141/20 MDS, Resolución N° 043/21 MDS, Decreto N° 679/22 MDS, Decreto N° 482/23 MDS, Decreto N° 910/24 MDH, DTO-2025-1197-E-GER-DOB para el período Enero a Junio y mediante DTO-2025-3218-E-GER-DOB para los meses de Julio a Diciembre de 2025; y

Que dicha Dirección General sugiere aprobar el Programa Provincial de Asistencia Alimentaria para Personas con Celiaquía, el cual será ejecutado por la Dirección de Políticas Alimentarias, en su carácter de organismo executor del mismo será responsable de que cada uno de los beneficiarios que sean incorporados a los padrones mensuales encuadren en los criterios de selección establecidos y cumplimenten con todos los requisitos y objetivos fijados en el programa para la percepción del beneficio, como así también del resguardo de la documentación exigida que sea remitida por las áreas competentes y de la rendición de cuentas ante los organismos pertinentes; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Programa Integral de Seguridad Alimentaria -Personas con Celiaquía- para el corriente año 2026, con sus Anexos, Formularios – A, B1 y B2, C y D, -IF-2026-00049066-GER-DGD#MDH, que adjuntos forman parte integrante del presente texto legal, el cual tiene como objetivo general promover acciones que permitan un abordaje integral de la problemática de la celiaquía, coordinando estrategias de promoción y prevención con todos los actores involucrados en la problemática a nivel provincial, garantizando la detección precoz y tratamiento oportuno de la misma, el cual será ejecutado en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre del corriente ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Humano a invertir hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL (\$ 478.704.000,00.-), para la ejecución del Programa Integral de Seguridad Alimentaria -Personas con Celiaquía- para el corriente año 2026, cuyo monto mensual será de hasta PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 39.892.000,00.-), el mismo prevé una prestación mensual por beneficiario que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 49.865,00.-), para un total aproximado de 800 beneficiarios, con residencia en el territorio provincial, que hubieren acreditado estado de vulnerabilidad social y que reúnan los requisitos establecidos en el mismo para su acceso, siendo su organismo executor la Dirección de Políticas Alimentarias - dependiente de este Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Sra. Ministra de Desarrollo Humano a disponer, mediante el dictado de Resoluciones Ministeriales, la aprobación de las entregas que se realicen en forma mensual, en el período comprendido entre los meses de Enero a Diciembre 2026, a favor de los titulares de Derechos que resulten beneficiados del Programa Integral de Seguridad Alimentaria - Personas con Celiaquía, que se aprueba en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- Impútese el egreso al siguiente crédito del Presupuesto vigente: DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - F. de Financiamiento 11 - Sub-fuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 por un total de hasta... \$ 478.704.000,00.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Dirección General Administrativa Contable de la Jurisdicción a emitir las Órdenes de Pago pertinente y autorícese a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivos los pagos en concepto de servicios prestados por "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa" y a hacer efectivos los pagos que correspondan a favor de SI.DE.CRE.E.R. S.A., derivados de la ejecución de dicho Programa, según lo estipulado en las cláusulas CUARTA, SEXTA y NOVENA del Convenio Marco celebrado entre este MINISTERIO y la SI.DE.CRE.E.R. S.A. y el aprobado por Decreto N° 3557/14 MDS y su ampliatorio N° 2625/16 MDS y modificatorio Decreto N° 2521/22 MDS y última actualización aprobada por Decreto N° 1836/23 MDS, en concepto de servicios prestados por "Compensación de Gastos de Implementación y Ejecución del Programa".-

ARTÍCULO 6º.- Déjase establecido que el organismo encargado de implementar y ejecutar el Programa Integral de Seguridad Alimentaria -Personas con Celiaquía-, es la Dirección de Políticas Alimentarias dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, repartición encargada de verificar que los beneficiarios que se incluyan en los padrones cumplan los requisitos del Programa y de efectivizar las rendiciones de cuentas ante los Organismos correspondientes, como así también de la suscripción de los respectivos Convenios Marco con Municipios, Comunas y Juntas de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese, con copia pasar a la Dirección General Administrativa Contable, para trámite respectivo, cumplido archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

[ANEXO 1325](#) 

DTO-2026-1326-E-GER-GOB

INICIO SUMARIO A TONIOLO, YESICA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la Licencia por Enfermedad de Largo Tratamiento al Cien por Ciento (100%) de haberes desde el 12/09/23 al 10/09/24, a la Sra. Yesica Vanina TONIOLO, D.N.I. N° 33.396.027, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Yesica Vanina TONIOLO, D.N.I. N° 33.396.027, quien revista como Personal Extraordinario en un cargo Categoría 10 – Carrera Administrativa – Escalafón General del HOSPITAL "ESCUELA DE SALUD MENTAL" de PARANA, atento a las inasistencias incurridas desde el 11/09/24 hasta el 31/10/25, encontrándose su conducta presuntamente incurso en lo prescripto en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- Consolídese la deuda de la Sra. Yesica Vanina TONIOLO, D.N.I. N° 33.396.027, por la suma percibida indebidamente de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.470.738,14), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta el efectivo pago, según la tasa activa del BNA, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 4º.- Intímese a la Sra. Yesica Vanina TONIOLO, D.N.I. N° 33.396.027, para que en un plazo perentorio e improrrogable de QUINCE (15) días, proceda a la devolución de la suma de PESOS ONCE

MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.470.738,14), más los intereses a devengarse hasta el momento que se haga efectivo el pago, según la Tasa Activa del BNA., debiendo depositar dicho monto en la Cuenta Número 001000902830, CBU 3860001001000009028305, y asimismo remitir copia de depósito o transferencia bancaria al correo electrónico devolucionestesoreriasaluder@gmail.com a fin de tomar el ingreso de dicha devolución, todo ello bajo apercibimiento de iniciar la FISCALIA DE ESTADO las acciones judiciales que correspondan, conforme a lo expuesto en los considerandos del presente texto.-

ARTÍCULO 5º.- Dese intervención a la Fiscalía de Estado, en el caso de que no reintegren los montos adeudados, para que a través de ese Organismo se dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Yesica Vanina TONIOLO, D.N.I. N° 33.396.027, tendientes al recupero de la suma PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 11.470.738,14), con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinente, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 6º.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20º y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N° 2840/07 GOB.-

ARTÍCULO 7º.- Pásense las presentes actuaciones a la DIRECCION DE SUMARIOS dependiente de FISCALIA DE ESTADO a sus efectos.-

ARTÍCULO 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1327-E-GER-GOB

RECTIFICA DTO-2026-687-E-GER-GOB

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

El DTO-2026-687-E-GER-GOB, de fecha 18 de marzo de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se reconoció el gasto efectuado con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, por el importe total de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 06/100 (\$ 9.356.310,06), correspondiente a las pólizas de seguros responsabilidad civil y de seguros contra todo riesgo para varios vehículos afectados a la Secretaría Privada de la Gobernación, la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Ceremonial, según el detalle que como ANEXO forma parte de ese acto administrativo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha informado que se ha detectado que una de las pólizas incluidas en el referido Decreto ya se encontraba paga, según las disposiciones de la Resolución N° 185/25 de la Secretaría General de la Gobernación, mediante la cual se aprobó el pago de la póliza N° 2003642 con vigencia desde el 19/01/25 al 19/04/25, por la suma de PESOS SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 619.472,20), correspondiente al vehículo oficial CHEVROLET CRUZE Dominio AF214TF;

Que atento a ello, se ha solicitado rectificar el quinto considerando, el Artículo 1º y el ANEXO IF-2025-00008709-GERCDESP#SGOB, del referido acto administrativo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación y la Contaduría General de la Provincia han intervenido en lo que es de su competencia;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente acceder a lo solicitado;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 174º de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el cuarto considerando del DTO-2026-687-E-GER-GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Que asimismo, lucen agregadas pólizas de seguro con cobertura D – plan premium todo riesgo – sin franquicia comercial y oficial, para los automotores afectados a la Secretaría General de la Gobernación, según el siguiente detalle: N° 01950694 que renueva póliza N° 01874015, Endoso N° 345578, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 62/100 (\$ 477.660,62), del vehículo oficial Volkswagen Vento Dominio LWY884; N° 01950691 que renueva póliza N° 01874242, Endoso N° 345577, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 23/100 (\$ 240.463,23), del vehículo oficial Volkswagen Vento Dominio GUT192; y N° 01950683 que renueva póliza N° 01874823, Endoso N° 345576, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 59/100 (\$ 358.194,59), del vehículo oficial Peugeot 408 Dominio LWH794; todas con vigencia desde las 12 hs del 30/01/25 hasta las 12 hs del 30/04/25”.-

ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el 1º Artículo del DTO-2026-687-E-GER-GOB, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 1º.- Reconócese el gasto efectuado con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, CUIT N° 30-5000550-9, por el importe total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 86/100 (\$ 8.736.837,86), correspondiente a las pólizas de seguros responsabilidad civil y de seguros contra todo riesgo para varios vehículos afectados a la Secretaría Privada de la Gobernación, la Secretaría General de la Gobernación y la Dirección General de Ceremonial, según el detalle que como ANEXO IF-2025-00008709-GERCDESP#SGOB forma parte de este acto administrativo, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente”.-

ARTÍCULO 3º.- Suprímase el renglón N° 21 del Anexo IF-2025-00008709-GERCDESP#SGOB del DTO-2026-687-E-GER-GOB, de conformidad a lo expresado en los artículos supra mencionados y los considerandos de este acto administrativo, adecuándose en consecuencia la numeración del renglón subsiguiente.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1328-E-GER-GOB

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las actuaciones iniciadas por la Secretaría de Modernización, Ciencia, Tecnología e Innovación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita la incorporación al Ejercicio 2026 de los saldos no utilizados al 31/12/2025, verificados en la Subfuente 5386 “A financiar con Aporte Apoyo al Plan de Modernización del Estado de la Provincia de Entre Ríos - Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe - CAF”, por un monto total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 3.793.125);

Que la Tesorería General de la Provincia ha intervenido en lo que es de su competencia;

Que la Contaduría General de la Provincia ha determinado el monto de los remanentes contables a incorporar en el presente ejercicio, señalando además que se ha dado cumplimiento al procedimiento definido por dicho órgano autónomo de control en la Resolución N° 40/13 CG para la solicitud en cuestión;

Que se han confeccionado las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha indicado que lo solicitado resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones legales del artículo 15° de la Ley N° 11.234 de Presupuesto año 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ley N° 11.234 Ejercicio 2026 de la Jurisdicción: 10 - Gobernación Unidad Ejecutora: Secretaría de Modernización, Ciencia, Tecnología e Innovación, por la suma total de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 3.793.125), de acuerdo al detalle de las Planillas Analíticas del Recurso y del Gasto en Anexo (IF-2026-00054963-GER-OPP#MESP), que agregadas forman parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, y con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.- Publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

Fabián Boleas

DTO-2026-1329-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 00003719 Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 00003518, destinada a la cobertura de las embarcaciones afectadas a la Policía de la Provincia de Entre Ríos, que se detallan en el Anexo I (IF-2026-00063564-GER-MSYJ) que forma parte integrante del presente Decreto, por el período comprendido desde las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2025 hasta las 12 horas del día 12 de Noviembre de 2026, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 12.048.849,58).

ARTÍCULO 2º.- Impútese el gasto a: D.A. 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 – Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 2 – Función 10 - Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 – Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago con cargo de oportuna rendición de cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, el importe de PESOS DOCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 58/100 (\$ 12.048.849,58).-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese.- Con copia del presente pasen las actuaciones a sus efectos a la Jefatura de Policía y, oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

DTO-2026-1330-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE FUNCIONES A AGUIRRE, ANALÍA B.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que, las mismas se relacionan con la situación laboral de la Señora Analía Belén AGUIRRE, DNI N° 36.695.556, Legajo N° 256.648, quien renuncia al empleo a partir del 07 de abril de 2025; y

Que, conforme documental obrante en autos, la Señora AGUIRRE estuvo vinculada al Estado Provincial a través de un Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto N° 1483/24 MGT, desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2024; y

Que, oportunamente, el Señor Secretario de Trabajo y Seguridad Social solicitó se arbitren los medios necesarios para autorizar la continuidad de la contratación de la mencionada agente, a partir del 1º de enero de 2025, según lo establecido en la Resolución N° 595/24 SGG, artículo 2º, Anexos III y IV; y

Que, el 08 de abril de 2025, la agente presentó su renuncia, manifestando su decisión de desvincularse de la Administración Pública; y

Que, al momento de la renuncia, el Contrato de Locación Temporal aún no se encontraba aprobado mediante el acto administrativo pertinente; sin embargo, surge de las constancias obrantes en autos, que la mencionada agente continuó prestando servicios en el ámbito de esta Administración hasta la fecha de su renuncia; y

Que, a fojas 04, ha tomado conocimiento de la renuncia presentada por la Señora AGUIRRE, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que, a fojas 07, la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos informó que la Señora AGUIRRE no registra antecedentes de sumarios administrativos; y

Que, a fojas 09 obra intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social; y

Que, a fojas 38 y vuelta, tomó intervención el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, el cual señaló que, en virtud de la efectiva prestación de servicios certificada por la máxima autoridad del organismo a fojas 15, corresponde reconocer y abonar los servicios prestados por la señora AGUIRRE desde el 1º de enero de 2025 hasta el 6 de abril de 2025, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del Estado Provincial, instituto de carácter excepcional previsto en el derecho privado y aplicable por analogía al presente caso; y

Que, a fojas 44/45, mediante Dictamen N° 000491/25 DGAJ-MGyT, se expidió la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo, sugirió evaluar la conveniencia de reconocer los servicios prestados por la Señora Analía AGUIRRE, previo cumplimentar las autorizaciones de rigor; y

Que, a fojas 48, el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, tomado conocimiento de las presentes, autorizó la prosecución del trámite;

Que, consta fojas 49 y vuelta, informe emitido por el Departamento Liquidación de Haberes del Ministerio de Gobierno y Trabajo por el cual se pone en conocimiento que la Señora AGUIRRE percibió haberes por el período 1º de enero de 2025 al 06 de abril de 2025 más el proporcional de la Primera cuota del Suelo Anual Complementario 2025; y

Que, la presente gestión se encuadra en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase los servicios prestados por la Señora Analía Belén AGUIRRE, DNI N° 36.695.556, Legajo N° 256.648, en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, desde el 1º de enero de 2025 al 06 de abril de 2025, conforme los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Reconózcase todo lo actuado por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, desde el 1º de enero de 2025 hasta el 06 de abril de 2025.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1331-E-GER-GOB

EMISIÓN DE PAGO A DOS ARROYOS S.A.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Facúltase a la TESORERÍA de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA a emitir el pago a la empresa CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A., por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SESENTA CENTAVOS (\$ 3.579.604,60) en concepto intereses por mora en el pago del Certificado Redeterminado Definitivo N° 7, correspondientes a la obra "DESAGÜES PLUVIALES B° 54 VIVIENDAS Y LAS FLORES – CIUDAD DE DIAMANTE – DEPARTAMENTO DIAMANTE", conforme a la liquidación aprobada por la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS por Resolución N° 17 D.H. de fecha 27 de mayo de 2.025, norma legal y Anexo I, que forman parte como IF-2026-00073371-GER-DGD#MPI, del presente Decreto, debiendo la firma antes mencionada presentar la Factura debidamente conformada, previa emisión de la orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 2º.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación de lo dispuesto en el presente texto legal a la Firma mencionada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a: Dirección de Administración 958, Carácter 1, Jurisdicción 25, Sub-Jurisdicción 01, Entidad 0000, Programa 17, Sub-Programa 00, Proyecto 10, Actividad 00, Obra 27, Finalidad 3, Función 72, Fuente Financiamiento 11, Sub-Fuente 0001, Inciso 3, Partida Principal 8, Partida Parcial 4, Partida Sub-Parcial 0000, Departamento 21, Ubicación Geográfica 01, del Presupuesto Año 2.026.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS, para cumplimiento del Artículo 2º, y en trámite sucesivo a la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO CONTABLE del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

[ANEXO_1331](#)



DTO-2026-1332-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN ESCALAFÓN SANIDAD DE AQUINO, ARIEL J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase interinamente, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta tanto se adjudique el cargo por concurso, al Dr. Ariel Jonathan AQUINO, DNI N° 40.989.948, en el cargo vacante de Secretario Técnico –Carrera Profesional Asistencial Sanitaria –Escalafón Sanidad del HOSPITAL “SAN MIGUEL” de SAN SALVADOR, debiendo cesar en la Suplencia que detenta de dicho Nosocomio, en virtud a lo manifestado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto Vigente: Dirección de Administración 960 – Carácter 1 – Jurisdicción 45 – Subjurisdicción 00 – Entidad 0000 – Programa 19/01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 19/01 – Obra 00 – Finalidad 3 – Función 12/14 – Fuente de Financiamiento 11 – Subfuente de Financiamiento 0001 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1/ 3/ 4/ 6 – Partida Subparcial 1006/ 1602/ 1612/ 1036/ 1057/ 1075 – Departamento 87/84 – Ubicación Geográfica 02/07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor del Dr. Ariel Jonathan AQUINO, en concepto de lo dispuesto por el Artículo 1º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS, notifíquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Daniel Ulises Blanzaco**

DTO-2026-1333-E-GER-GOB

RENUNCIA DE PREISZ, EMILCE N.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se tramita la renuncia a las funciones de Jefa del Departamento Ingeniería del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, de la agente Emilce Noemí PREISZ, DNI N° 21.912.695; y

CONSIDERANDO:

Que la agente PREISZ, revista en un cargo Profesional Asistente (i) – Carrera Profesional Asistencial Sanitaria – Escalafón Sanidad del Hospital “SAN MARTIN” de PARANA, con funciones de Jefa del Departamento Ingeniería, otorgadas por Decreto N° 493/17 MS; y

Que a fs. 2 obra renuncia de la agente PREISZ a las referidas funciones, a partir del 16/09/25; y

Que a fs. 14 el DEPARTAMENTO LIQUIDACIONES del MINISTERIO DE SALUD, adjunta cálculos de la deuda generada por la referida agente, por el período 16/09/25 al 30/09/25, dejando aclarado que dicho descuento se efectivizó con los haberes del mes de Octubre/25; y

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha dictaminado al respecto; y

Que la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/77 SGG;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia a las funciones de Jefa del Departamento Ingeniería del Hospital "SAN MARTIN" de PARANA, otorgadas por Decreto Nº 493/17 MS., de la agente Emilce Noemí PREISZ, DNI Nº 21.912.695, a partir del 16/09/25, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1334-E-GER-GOB

RECUPERO DE HABERES A FAVOR DEL ESTADO PCIAL.

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Margarita Amanda SCHIMPF, M.I. Nº 13.057.658, Legajo Nº 243.829, Categoría 10, Personal de Servicios, con Estabilidad Reconocida en la Dirección de Comedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 20 "Esteban Echeverría" del Dpto. Gualeguay, quien presenta su renuncia a partir del 21.05.25, según lo expresado en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, en concepto de haberes percibidos indebidamente por la Sra. Margarita Amanda SCHIMPF, M.I. Nº 13.057.658, por la suma total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 06/100 CTVS. (\$ 2.952.556,06.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Intímase a la Sra. Margarita Amanda SCHIMPF, M.I. Nº 13.057.658, para que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 06/100 CTVS. (\$ 2.952.556,06.-), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan hasta su efectivo pago, conforme Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

ARTÍCULO 4º.- Dese intervención a Fiscalía de Estado, en caso de que no se produzca la devolución de los haberes percibidos indebidamente, para que dé inicio a las acciones legales contra la Sra. Margarita Amanda SCHIMPF, tendientes al recupero del monto determinado en el artículo precedente, con más los intereses legales desde que se adeudan hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Verónica Berisso

DTO-2026-1335-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR GAMBINO, CLAUDIA M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Claudia Mónica GAMBINO, contra la Resolución N° 360/25 COPNAF; y

CONSIDERANDO:

Que por la precitada norma, se reconocieron francos compensatorios a favor de la Sra. GAMBINO, correspondientes a tareas realizadas fuera de la jornada habitual, limitados a los períodos 2023 y 2024;

Que la Resolución N° 360/25 COPNAF, fue notificada a la recurrente en fecha 23.04.25, articulando el Recurso de Apelación Jerárquica en fecha 05.05.25, por el cual cabe tenerlo por interpuesto en tiempo y forma de conformidad con lo previsto en el Artículo 62° de la Ley N° 7060, correspondiendo en consecuencia analizar la cuestión sustancial;

Que la recurrente interpone Recurso de Apelación Jerárquica solicitando el reconocimiento de la totalidad de las horas extraordinarias trabajadas, cuestionando la limitación temporal dispuesta por el acto administrativo;

Que el instituto del franco compensatorio, constituye una modalidad de compensación por servicios prestados fuera de la jornada habitual, cuya finalidad es resguardar el derecho al descanso del agente;

Que dicho instituto no reviste carácter acumulativo ni compensable en dinero, salvo supuestos excepcionales.

Que el derecho al goce del franco compensatorio debe ejercerse en un plazo razonable, resultando aplicable el criterio de prescripción bienal por analogía con el derecho laboral;

Que la Resolución N° 0360/25 COPNAF reconoció únicamente aquellas horas no alcanzadas por dicho plazo, ajustándose a derecho;

Que han tomado intervención de competencia la Subdirección de Asuntos Legales del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia y, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Humano;

Que el dictamen de Fiscalía de Estado aconseja el rechazo del recurso de apelación jerárquica interpuesto, criterio que se comparte en todos sus términos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial y la normativa vigente;

Que ha tomado intervención Fiscalía de Estado, la cual concluye que la resolución recurrida se encuentra ajustada a derecho;

Que en definitiva, Fiscalía de Estado, comparte los argumentos vertidos por las Áreas Legales intervinientes, permitiendo concluir, que no existiendo vicios que afecten de nulidad a la Resolución N° 360/25 COPNAF, corresponde desestimar el Recurso de Apelación Jerárquica Interpuesto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Apoderado Legal de la Sra. Claudia Mónica GAMBINO, M.I N° 20.096.160, con domicilio real en calle Garrigó N° 1430, Pasaje sin salida casa 8, de la Localidad de Paraná, contra la Resolución N° 360/25 del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la recurrente por Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Humano y pase al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO**Verónica Berisso**

DTO-2026-1336-E-GER-GOB

HACE LUGAR PARCIALMENTE RECURSO INTERPUESTO POR TOGNI, ROSELINDO M.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la apoderada legal del Señor Roselindo Manuel TOGNI, DNI N° 17.476.946, contra la Resolución N° 2974/25 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada el 13 de mayo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución puesta en crisis ha sido notificada el 21 de mayo de 2025, según consta a fojas 149, y el mencionado Recurso fue articulado el 03 de junio de 2025, conforme cargo obrante a fojas 158 vuelta, por lo que el mismo se dedujo en tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° y siguientes de la Ley N° 7060; y

Que, por medio de la Resolución N° 2974/25 CJPÉR, obrante a fojas 147 y vuelta, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos resolvió, a través de su artículo 1°, conceder el beneficio de Jubilación por Invalidez solicitado por el Señor Roselindo Manuel TOGNI, y, a través de su artículo 2°, se dispuso: "Girar al Área Liquidaciones para instrumentar el Alta del Beneficio acordado, el que se deberá liquidar a partir de la fecha del presente, conforme el promedio de remuneraciones percibidas por el actor en los últimos 120 meses trabajados anteriores al cese en los cargos detallados por el Área Cómputos"; y

Que, contra dicho acto resolutivo, el Señor TOGNI interpuso, a fojas 154/158, el presente Recurso de Apelación Jerárquica, por medio del cual se agravio de la fecha a partir de la cual se dispuso el pago del beneficio otorgado. Al respecto, sostuvo que lo decidido por el Ente previsional le provoca un gravamen irreparable, por ser arbitrario e injusto, y no ajustarse a derecho en virtud de lo normado en la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y el artículo 72° inciso a) de la Ley N° 8732. Afirmó que el pago debe realizarse de forma retroactiva, a la fecha de inicio del trámite -19/10/2020- o, subsidiariamente, a la fecha de cese definitivo de actividades como monotributista -30/06/2023-, ya que los dictámenes del Tribunal Médico confirmaron que padecía una incapacidad total y permanente del SESENTA Y SEIS por ciento (66%) a esa fecha. Finalmente, solicitó se haga lugar al Recurso, ordenándose el pago del beneficio desde la fecha de inicio de la solicitud -19/10/2020-, hasta la fecha del dictado de la Resolución cuestionada -13/05/2025-, con los intereses pertinentes; y

Que, a fojas 170/171 y vuelta, obra intervención del Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y, a fojas 175/177, del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social quienes, coincidentemente, sugirieron el rechazo del Recurso de Apelación Jerárquica incoado por el Señor TOGNI; y

Que, mediante el Dictamen N° 0116/26, obrante a fojas 179/180, tomó intervención Fiscalía de Estado, quien expresó apartarse de los motivos esgrimidos por las asesorías jurídicas preopinantes para el rechazo del planteo recursivo en análisis, adelantando opinión respecto de que, a su criterio, corresponde hacer lugar al Recurso impetrado; y

Que, al respecto, sostuvo que del análisis exhaustivo de las presentes surge que, ante el Recurso de Revocatoria interpuesto contra la Resolución N° 3959/24 CJPÉR, por la cual primeramente se resolvió denegar el beneficio de Jubilación por Invalidez al recurrente, el 08 de noviembre de 2024, se dictó la Resolución N° 5755/24 CJPÉR, obrante a fojas 98/99 y vuelta, mediante la cual si bien se rechaza el planteo recursivo, se dispone: "Artículo 2°.- DEJAR ESTABLECIDO al actor que una vez que concluya el trámite de reconocimiento de servicios nacionales que se le está requiriendo, el mismo sea agregado a estas actuaciones a efectos de eventualmente evaluar la procedencia del derecho a invalidez por el cual viene bregando en el supuesto de que el cese de actividades se ubique antes de la fecha de la junta médica que tuvo lugar el día 06/06/2024"; y

Que, atento a lo establecido por el Organismo previsional en la resolución parcialmente transcripta, teniendo en consideración el dictamen de Junta Médica de fecha 06 de junio de 2024, obrante a fojas 68 -el cual determina el porcentual de incapacidad laboral total del interesado en un 66%-, y la documentación de reconocimiento de servicios, adjunta a fojas 108/138, por la cual se acredita que el recurrente cesó definitivamente en actividades el 31 de mayo de 2023, el mencionado Organismo de Contralor sostuvo que corresponde acceder a lo solicitado a

partir del 1º de junio de 2023 y hasta el 13 de mayo de 2025, fecha en la cual se dictó la Resolución N° 2974/25 CJPER; y

Que, por lo expuesto, y teniendo en consideración el principio de la buena fe que guía el actuar administrativo e impide contradecir actos anteriores válidos y concluyentes si estos crearon una expectativa razonable en el interesado, Fiscalía de Estado culminó su intervención sugiriendo hacer lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por el Señor TOGNI, debiéndose abonar el retroactivo del haber jubilatorio al recurrente por el período comprendido entre el 1º de junio de 2023 y el 13 de mayo de 2025; y

Que, este Poder Ejecutivo comparte las conclusiones a las que arriba el organismo técnico – legal precedentemente referido; y

Que, la presente gestión se encuadra en los artículos 60º y siguientes de la Ley N° 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos y en el artículo 174º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Hágase lugar parcialmente al Recurso de Apelación Jerárquica deducido por la apoderada legal del Señor Roselindo Manuel TOGNI, DNI N° 17.476.946, con domicilio legal constituido en calle Juan José Segura N° 2236 de esta Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, y domicilio electrónico en navarrogenia5@gmail.com, contra la Resolución N° 2974/25 CJPER emitida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el 13 de mayo de 2025 y, en consecuencia, abónese el retroactivo del haber jubilatorio al recurrente, por el período comprendido entre el 1º de junio de 2023 y el 13 de mayo de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

DTO-2026-1337-E-GER-GOB

TRANSFERENCIA DE BIENES A COMUNA OMBÚ

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Comuna Ombú, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se instó la transferencia de los bienes, pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia a la Comuna Ombú, Departamento La Paz; y

Que el bien citado había sido cedido por Resolución N° 30 DGJ a la Junta de Gobierno del entonces Centro Rural de Población Ombú; y

Que mediante Decreto N° 110/19 MGJ, reglamentario de la Ley 10644 de Régimen Comunal, se declaró Comuna al Centro Rural de Población Ombú, y su Artículo 5º estableció: "Dispóngase las tramitaciones pertinentes a efectos de transferir a las Comunas los bienes de los ex Centros Rurales de Población correspondientes, lo que será bajo inventario"; y

Que, a fojas 4 el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo autorizó la continuidad del trámite; y

Que a fojas 19/20 y vuelta obra intervención del Departamento de Asesoría Técnica de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Trabajo donde expresa que no existen objeciones Jurídicas para la continuidad del trámite; y

Que, la presente gestión encuadra en lo dispuesto por la Ley 10.644 de Régimen Comunal, y su Decreto Reglamentario N° 110/19 MGJ;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la transferencia a la Comuna Ombú, Departamento La Paz del bien cuyo detalle obra en Anexo I (GER IF-2026-00061845-GER-DGD MGT) que adjunto forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Departamento Patrimonio de la Dirección de Comunas y Juntas de Gobierno dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo deberá registrar en el Sistema Integrado de Administración Financiera (S.I.A.F) la correspondiente baja del bien y a su vez la Comuna Ombú, Departamento La Paz, deberá dar el alta respectiva en su patrimonio.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a la Comuna Ombú a los fines que proceda a realizar la transferencia del vehículo referenciado en Anexo I (GER IF-2026-00061845-GER-DGD MGT) en el respectivo Registro Público, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

ANEXO I

COMUNA OMBÚ - DEPARTAMENTO LA PAZ

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	VEHÍCULO MARCA VOLKSWAGEN POLO SD, DOMINIO GNA341, N° MOTOR 1Y933261, N° CHASIS 8AWZZZ9EZ7A734370, AÑO 2007 (ID: SIAF: 74372)

DTO-2026-1338-E-GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A HOGAR JOSÉ
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prestación de DISPOSITIVO DE INCLUSION HABITACIONAL, a favor del paciente Marcelo Germán VILLALBA, DNI N° 46.249.343, en la Institución “HOGAR JOSE” de CONCORDIA, a cargo de su Propietaria la Sra. Carla Tamara CHIAPPA, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, derivado del Hospital FELIPE HERAS de la localidad de CONCORDIA, a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2026, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con la Sra. Carla Tamara CHIAPPA, CUIT N° 27-30449930-9, quien ostenta la dirección de la Institución “HOGAR JOSE”, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES VEINTIUN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 72/100 CENTAVOS (\$ 17.021.694,72), en concepto de DISPOSITIVO DE INCLUSION HABITACIONAL, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 – C 1 – J 45 – SJ 00 – ENT 0000 – PG 01 – SP 00 – PY 00 – AC 01 – OB 00 – F 3 – FU 14 – FF 11 – SFT 0001 – I 3 – PR 4 – PA 2 – SPA 0000 – DTO 84 – UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a realizar las órdenes de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento

Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2026 inclusive, a la Sra. Carla Tamara CHIAPPA en carácter de Propietaria de la Institución "HOGAR JOSE", previa presentación de factura debidamente conformada por la DIRECCION GENERAL DE PRESTACIONES y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1339-E-GER-GOB

FINALIZA SUMARIO DE LEDESMA, DANIEL J.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dese por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3353/24 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Declárase abstracta la aplicación de la sanción de cesantía que le hubiere correspondido al Sr. Daniel José LEDESMA, DNI. N° 32.096.276, en virtud de haberse acreditado los cargos que se le endilgan mediante Decreto N° 1904/25 GOB, quedando su conducta tipificada en el Artículo 71º Inciso a) de la Ley 9755 - Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia en el Legajo Personal del sumariado la medida que le hubiera correspondido según la responsabilidad hallada en el presente, sin perjuicio además de aportar al ámbito que correspondiere - judicial en su caso- estos nuevos antecedentes y/o reservarse la Administración el derecho de hacerlos valer oportunamente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

DTO-2026-1340-E-GER-GOB

APRUEBA CONVENIO ENTRE FUNDACIÓN PONTIFICIA UCA TERESA DE ÁVILA Y LA PER

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 15 de Mayo de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Policía de Entre Ríos y la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" a través de su facultad "Teresa de Ávila" Departamento de Humanidades de la Universidad Católica Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente, se interesa la aprobación de una serie de convenios suscriptos en el marco de las relaciones institucionales llevadas adelante entre la Policía de la Provincia de Entre Ríos, y la Fundación Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires" a través de su facultad "Teresa de Ávila"; y

Que en ese contexto, se celebró el día 25 de junio de 2024 un convenio marco de cooperación con la finalidad de establecer pautas generales y condiciones para promover modalidades de colaboración mutua entre las partes, las que se irán definiendo paulatinamente mediante acuerdos específicos, y que comprendan actividades de carácter científico, docente y de divulgación; dejando expresamente previsto que lo pactado no representa ningún compromiso de exclusividad para las partes y que las mismas mantendrán su autonomía e independencia en sus estructuras técnicas y administrativas; y respecto a la celebración, ejecución y finalización de los contratos con el personal contratado o en relación de dependencia afectado, serán cada una responsable por los eventuales daños y perjuicios que surjan, así como por el cumplimiento de las normativas laborales y previsionales. Este convenio prevé un término de vigencia de CINCO (05) años y sin cláusula de renovación automática; y

Que además, se requiere aprobar una adenda contractual al acuerdo mencionado, a través de la cual se modifica su cláusula décimo segunda, en cuanto al punto de Resolución de controversias, fijando como asiento de jurisdicción los Tribunales ordinarios de Paraná; y

Que en la misma fecha se suscribió un Convenio de Beneficios, con la finalidad de favorecer el acceso de los funcionarios policiales, así como sus cónyuges, hijos, padres y hermanos, a las ofertas educativas de la Universidad, y a efectos de fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de sus recursos humanos. En ese orden, se prevé que la UCA pondrá a disposición de la Policía de Entre Ríos su oferta educativa y asume el compromiso de bonificar un porcentaje sobre los aranceles, reservándose siempre el derecho de admisión, ante lo cual los interesados deberán cumplir con los requisitos y procedimientos académicos establecidos por aquella. Este convenio tendrá una duración UN (01) año, prorrogable de común acuerdo y rescindible anticipadamente con la sola condición de notificación con una antelación no inferior a TREINTA (30) días; y

Que los anteriores documentos fueron suscriptos por el Señor Jefe de Policía Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, D.N.I. N° 21.427.606; y el Decano Magister Marcelo Adrián AGOLTI, D.N.I. N° 23.190.117; y

Que por último, las partes firmaron un convenio de prácticas académicas, que tiene como objeto general establecer una relación de cooperación mutua y trabajo científico en diversos campos de colaboración y asistencia a través de pautas aplicables a las prácticas profesionales supervisadas que se encuentran enumeradas como actividades curriculares dentro del plan de estudios para la formación de alumnos de la licenciatura de Psicología, Psicopedagogía, Fonoaudiología y Profesorado Superior. En igual sentido a los detallados supra, conforme la cláusula séptima se deja expresamente establecido que en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía; el acuerdo tiene un plazo de vigencia de DOS (02) años, y podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes; asimismo cualquiera de los suscriptores podrá rescindir unilateralmente el convenio, sin expresión de causa, con la sola carga de comunicarlo fehacientemente con una antelación no inferior a TREINTA (30) días; y

Que este instrumento fue firmado en representación de la FACULTAD, por la Psicopedagoga Balbina Endelman ZAPATA, D.N.I. N° 24.118.346; y

Que a fojas 12/13 y vuelta, interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante Dictamen N° 596/24 DGAJ-MSYJ, no encontrando objeciones que formular respecto a los acuerdos sujetos a aprobación, con la única salvedad de la cláusula de prórroga de jurisdicción establecida en el convenio marco de cooperación, y que por ello fuera modificada a través de la adenda antes individualizada; y

Que a fojas 27, surge que la adenda al convenio marco de cooperación ha sido debidamente registrada bajo Acta N° 165 – Folio N° 169, de fecha 19 de agosto de 2025, del Libro de Registro Único de Convenios de la Administración Pública; a fojas 34 se informa la inscripción del Convenio de Practicas Académicas, bajo Acta N° 214 F° 219 de fecha 01 de octubre de 2025; y

Que, a fojas 37 oficia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante dictamen N° 001134/2025 – DGAJ – MSJ, advirtiendo que en referencia al expediente de interés obran, además, un Convenio de Cooperación y un Convenio de Beneficios. Seguidamente y a los fines de otorgar consistencia legal y armonía procedimental entiende corresponde la confección del proyecto de acto administrativo que apruebe los tres convenios en forma conjunta; y

Que, por último, a fojas 43 se hace saber desde el organismo notarial de gobierno, la registración del Convenio Marco de Cooperación bajo Acta N° 276 F° 282; y el Convenio de Beneficios bajo Acta N° 277 F° 283, ambas de fecha 02 de diciembre de 2025; y

Que lo solicitado encuadra en el marco legal por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 5654/75-RGP, Ley N° 11.135 de Ministerios, Decreto N° 3565/17 GOB Y Resolución N° 20/17 EMG; y

Que los convenios de referencia y la adenda, han sido suscriptos “Ad Referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial conforme lo normado por el Artículo 175° inciso 21) de la Constitución Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Fundación Pontificia Universidad Católica Argentina Facultad “Teresa de Ávila”, representada por su decano Magister Marcelo Adrián AGOLTI, y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado Anexo (IF-2026-00071384-GER-MSYJ) forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Adenda a la cláusula décimo segunda del convenio marco referenciado en el artículo 1º del presente, la que como Anexo (IF-2026-00071386-GER-MSYJ) forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º.- Apruébese el Convenio de Beneficios celebrado entre la Fundación Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires” a través de su sede Paraná “Teresa de Ávila”, representada por su decano Magister Marcelo Adrián AGOLTI; y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado como Anexo (IF-2026-00071389-GER-MSYJ) forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 4º.- Apruébese el Convenio de Practicas Académicas celebrado entre la Fundación Universidad Católica Argentina “Santa María de los Buenos Aires”, a través de su Facultad “Teresa de Ávila”, representada en ese acto por la Psicopedagoga Balbina Endelman ZAPATA; y la Policía de la Provincia de Entre Ríos, representada por el Señor Jefe de Policía Comisario General Claudio Omar GONZALEZ, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes y que agregado como Anexo (IF-2026-00071390-GER-MSYJ) forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía y, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

[ANEXO_1340](#)



RESOLUCIONES

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN DE TRIBUNAL DE SUPERINTENDENCIA N° 61/2026

DISPOSICIÓN SOBRE DIGITALIZACIÓN

Paraná, 29 de mayo de 2026.-

VISTO:

La política institucional sostenida por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos en materia de modernización, digitalización y despapelización de los procesos judiciales y administrativos; las Leyes Provinciales N° 10.500 y N° 10.898; la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital; el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial N° 10.898; los acuerdos generales y reglamentaciones dictadas por este Superior Tribunal relativos a expediente electrónico, firma digital, comunicaciones y notificaciones electrónicas, sistemas de gestión digital y registración informática; y

CONSIDERANDO:

Que el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos viene desarrollando desde hace más de quince años un proceso sostenido, progresivo e integral de modernización tecnológica, digitalización de expedientes y transformación de la gestión judicial, mediante el fortalecimiento de infraestructura informática, el desarrollo de sistemas propios y la implementación gradual de herramientas digitales orientadas a optimizar el servicio de justicia;

Que dicho proceso institucional se consolidó mediante sucesivos acuerdos generales orientados a la implementación de sistemas electrónicos, notificaciones digitales, registración informática y automatización de circuitos administrativos y jurisdiccionales;

Que en ese marco el Acuerdo General N° 08/24 del 23/04/2024, Punto 1°, encomendó el desarrollo de funcionalidades digitales en el sistema SIRIRI destinadas a la generación de libros digitales y eliminación progresiva de registraciones manuales, profundizando la política institucional de despapelización y automatización registral;

Que asimismo el Acuerdo General N° 28/24 del 22/10/2024, Punto 4°, aprobó protocolos de utilización de notificación selectiva y optimización de comunicaciones electrónicas, consolidando mecanismos digitales de circulación documental y trazabilidad procesal;

Que mediante Acuerdo General N° 30/24 del 05/11/2024, Punto 4°, este Superior Tribunal avanzó en la simplificación operativa y digitalización de procedimientos vinculados al régimen de subrogancias, incorporando criterios susceptibles de automatización mediante sistemas informáticos institucionales;

Que igualmente el Acuerdo General N° 15/24, Punto 6°, y posteriormente el Acuerdo General N° 05/25, Punto 3°, consolidaron la utilización de plataformas electrónicas institucionales para la tramitación de subastas judiciales electrónicas;

Que el Acuerdo General N° 03/25 del 11/03/2025, Punto 8.a), impulsó expresamente la participación institucional en jornadas federales de innovación judicial, digitalización e inteligencia artificial aplicadas a la gestión judicial, mientras que el Punto 8.b) del mismo acuerdo promovió instancias de capacitación obligatoria en innovación judicial y herramientas digitales, reafirmando el carácter estructural de la transformación tecnológica impulsada por este Poder Judicial;

Que asimismo el Acuerdo General N° 04/23 del 07/03/2023, Punto 5°, abordó específicamente cuestiones vinculadas al funcionamiento de notificaciones electrónicas, ratificando institucionalmente la validez y continuidad de los sistemas digitales implementados;

Que la Ley Provincial N° 10.500 estableció que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, notificaciones, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos tendrán idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales en todos los procesos judiciales y administrativos que tramiten ante el Poder Judicial de Entre Ríos;

Que posteriormente la Ley Provincial N° 10.898 autorizó la implementación y utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, digitalización de documentos, firmas electrónicas, firmas digitales, audiencias telemáticas, comunicaciones y notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos en todos los procedimientos administrativos del sector público provincial, reconociendo idéntica eficacia jurídica, validez y valor probatorio que sus equivalentes convencionales;

Que el artículo 4° de dicha ley establece expresamente que las notificaciones y comunicaciones electrónicas serán plenamente válidas y eficaces y dispone además que, siempre que esté disponible el uso de la notificación electrónica, no podrá utilizarse el formato papel salvo razones fundadas en contrario;

Que el Decreto Reglamentario de la Ley N° 10.898 receptó como principios rectores del proceso de digitalización administrativa la simplificación de procedimientos, modernización administrativa, eficiencia operativa, interoperabilidad, despapelización, sustentabilidad, trazabilidad digital y equivalencia funcional entre soporte electrónico y soporte papel;

Que la Ley Nacional N° 25.506 de Firma Digital —vigente en todo el territorio nacional— reconoce eficacia jurídica al documento electrónico firmado digitalmente y consagra el principio de equivalencia funcional entre soporte digital y soporte papel;

Que particularmente el artículo 3° de la Ley Nacional N° 25.506 establece que cuando la ley requiera una firma manuscrita, esa exigencia queda satisfecha mediante firma digital, mientras que el artículo 6° dispone que el documento digital satisface el requisito legal de escritura;

Que asimismo el artículo 2° de la referida ley define a la firma digital como el resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante y permite verificar autoría e integridad;

Que el principio de equivalencia funcional implica que el soporte electrónico no puede recibir un tratamiento jurídico inferior al soporte papel cuando se encuentran garantizadas autenticidad, integridad, autoría, disponibilidad y trazabilidad;

Que dicho principio constituye actualmente uno de los ejes estructurales de los sistemas contemporáneos de administración pública digital y justicia digital;

Que en el marco del Programa de Sustentabilidad y Buenas Prácticas de Gestión Sustentable impulsado por este Superior Tribunal de Justicia se desarrolló una experiencia piloto en el Juzgado Civil y Comercial N° 5 de Paraná, cuyo informe técnico concluyó que el organismo presenta un alto nivel de despapelización y digitalización, acompañado por una cultura organizacional abierta al cambio y orientada a la mejora de procesos;

Que dicho informe identificó específicamente que una parte sustancial de las impresiones remanentes se vincula actualmente a documentación destinada al Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad Automotor y Archivo Notarial;

Que asimismo el relevamiento concluyó que las principales barreras para profundizar el proceso de despapelización no son culturales sino funcionales e interinstitucionales, derivadas de requerimientos externos de soporte papel;

Que la persistencia de esquemas basados en documentación física genera duplicación innecesaria de soportes, mayores tiempos administrativos, incremento de costos operativos, expansión de archivo físico, utilización intensiva de papel y tóner, mayores costos logísticos y ocupación creciente de espacios edilicios;

Que ello impacta directamente sobre la planificación de infraestructura, necesidades de archivo, circulación documental, contratación de servicios de impresión y fotocopiado, adquisición de insumos y sostenibilidad presupuestaria del Poder Judicial;

Que la reducción progresiva del soporte papel constituye además una política ambientalmente responsable, alineada con criterios de sustentabilidad institucional, uso racional de recursos y disminución de residuos;

Que la existencia de sistemas institucionales plenamente operativos, firma digital, firma electrónica y herramientas de trazabilidad electrónica torna innecesaria la emisión material en soporte papel de oficios y comunicaciones judiciales dirigidos a organismos públicos y registros administrativos;

Que la consolidación de un ecosistema judicial digital requiere superar progresivamente esquemas híbridos que generan coexistencia redundante entre soporte digital y soporte físico;

Que corresponde profundizar el proceso institucional de modernización y establecer como modalidad prioritaria la remisión digital de oficios y comunicaciones judiciales a organismos públicos y registros administrativos;

Que ello no impide que los organismos destinatarios puedan, de considerarlo necesario para sus circuitos internos, proceder a la impresión de las comunicaciones electrónicas recibidas;

Que resulta conveniente establecer una implementación gradual y progresiva del presente régimen, permitiendo adecuaciones operativas y técnicas por parte de los organismos involucrados;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades de superintendencia y organización del servicio de justicia reconocidas constitucional y legalmente al Superior Tribunal de Justicia;

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

1°.- Disponer que los oficios, comunicaciones y requerimientos librados por organismos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial de Entre Ríos dirigidos a los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, al Archivo Notarial, Registro de la Propiedad Inmueble; registros, archivos y demás organismos públicos o entidades receptoras, serán emitidos y remitidos prioritariamente mediante soporte digital, utilizando firma digital o firma electrónica válida conforme la normativa vigente.

2°.- Disponer que la remisión digital de los oficios y comunicaciones judiciales resultará suficiente a todos los efectos jurídicos, administrativos e institucionales, sin necesidad de acompañamiento en soporte papel, salvo imposibilidad temporal y en el caso concreto debidamente fundada.

3°.- Hacer saber a los organismos destinatarios que, en caso de requerir soporte físico para sus circuitos internos, podrán proceder a la impresión de las comunicaciones electrónicas recibidas, sin que ello implique obligación alguna de remisión material por parte del Poder Judicial.

4°.- Encomendar a la Dirección de Informática y organismos vinculados la adopción de las medidas técnicas necesarias para garantizar autenticidad, integridad, trazabilidad, conservación, disponibilidad y verificabilidad de las comunicaciones electrónicas remitidas.

5°.- Disponer la implementación gradual y progresiva del presente régimen, facultándose a las áreas técnicas y administrativas competentes a establecer cronogramas operativos, etapas de adecuación y protocolos complementarios para su efectiva ejecución.

6°.- Encomendar a la Secretaría General y organismos competentes la elaboración de protocolos orientados a la reducción progresiva de impresiones, eliminación de duplicación de soportes, fortalecimiento de circuitos digitales, mejora de gestión documental y seguimiento de indicadores de despapelización institucional.

7°.- Comunicar la presente al Poder Ejecutivo Provincial; a la Secretaría General de la Gobernación; a la Secretaría de Modernización, Ciencia, Tecnología e Innovación; a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos y, por su intermedio, a todos los Registros de la Propiedad de la Provincia y al Archivo Notarial; a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y, por su intermedio, a todos los registros de la propiedad del automotor y créditos prendarios localizados en Entre Ríos; al Colegio de Escribanos de Entre Ríos; y a los demás organismos vinculados.

8°.- Hágase saber a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios y a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos que, en el plazo de quince (15) días hábiles, deberán comunicar las direcciones de correo electrónico oficiales a las que se remitirá y recibirá la documentación oficial, haciéndoles saber que, de no recibirse respuesta en dicho plazo o de recibirse una respuesta que no se ajuste a la información solicitada, se tendrá por notificada la presente y se considerarán válidas las direcciones de correo electrónico detalladas en el anexo de esta resolución.

9°.- Invitar a los Ministerios Públicos de la Provincia de Entre Ríos a adherir e implementar progresivamente las disposiciones previstas en la presente resolución.

10°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.

German R. CARLOMAGNO, Presidente STJ, **Leonardo Portela**, Vocal STJ, **Laura M. Soage**, Vocal STJ, **Miguel A. Giorgio**, Vocal STJ, **Esteban Simón**, Sec. Superintendencia N° 1 STJ

ANEXO

Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios: privada@dnrpa.gov.ar

Archivo Notarial Paraná: archivonotarial@entrierios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Colón: regcolon@entrierios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Concordia: regconcordia@entrierios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Diamante: msbravo@entrierios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Federación (Chajarí): regfederacion@entrierios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Federal: regfederal@entrierios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Feliciano: lvaldez@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Gualaguay: reggualaguay@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Gualaguaychú: reggualaguaychu@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble La Paz: reglapaz@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Nogoyá: regnogoya@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Paraná: regparana@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Tala: regtala@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble San Salvador: regsansalvador@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Uruguay: reguruguay@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Victoria: regvictoria@entrerios.gov.ar

Registro De La Propiedad Inmueble Villaguay: regvillaguay@entrerios.gov.ar



Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS.....	2
REMATES Y SUBASTAS	15
USUCAPIÓN.....	16
CONCURSOS Y QUIEBRAS	17

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES	18
SOLICITUD DE COTIZACIÓN	22
COMUNICADOS.....	22
CITACIONES.....	23
NOTIFICACIONES.....	23
RESOLUCIONES	23
EXPURGO EXPEDIENTE	25
CONCURSOS.....	25

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES.....	26
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES	26
CONTRATOS	27
ASAMBLEAS	33

SUCESORIOS**PARANA**

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "VILLAGRA TERESITA MARIA DEL CARMEN S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. N° 21574, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TERESITA MARIA DEL CARMEN VILLAGRA, M.I.: 3.776.185, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/10/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 20 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria - Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:33976 - F.C. 04-00073129 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BUTTAZZONI EMA CLEMENTINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21582, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMA CLEMENTINA BUTTAZZONI, M.I.: 4.899.655, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22/06/2021. Publíquese por tres días.-

Paraná, 27 de abril de 2026.- Firmado digitalmente por: JOSEFINA ISABEL REVIRIEGO - Secretaria subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:34010 - F.C. 04-00073153 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Martin Luis FURMAN, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "EDGARDO JAVIER BAUDINO S/SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N°23794, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de EDGARDO JAVIER BAUDINO, D.N.I. 21423933, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09/02/2025.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 26 de mayo de 2026 - Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:34070 - F.C. 04-00073179 1 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, María del PILAR VILLA de YUGDAR, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "CHICHIZOLA NORBERTO HERNAN S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" N° DA565, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORBERTO HERNAN CHICHIZOLA, DNI: 5.848.142, vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25/04/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 29 de mayo de 2026.- CELIA ENRIQUETA GORDILLO, Abogada - Secretaria.

ID:34445 - F.C. 04-00073232 1 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaria N° 7, en los autos caratulados "DURE YOLANDA NOEMI S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 23762, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de YOLANDA NOEMÍ DURE, D.N.I N° Documento Nacional Identidad 12.499.530, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 25/05/2011. Publíquese por un día.

Paraná, 6 de mayo de 2026.

ID:32381 - F.C. 04-00073237 1 v./05/06/2026

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, JUAN MARCELO MICHELOUD, Secretaría a mi cargo, en las actuaciones caratuladas "BALCALA MERCEDES ELIDA - MARTINEZ ROQUE ARNOLDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 29919, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de ROQUE ARNOLDO MARTINEZ, M.I. 5.917.480, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Cerrito, en fecha 30/07/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 08 de mayo de 2026 - PERLA N. KLIMBOVSKY.

ID:35037 - F.C. 04-00073270 1 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "AGUILAR RAUL ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 20442, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAUL ANTONIO AGUILAR, M.I.: 07.622.353, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26-07-2025. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 26 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI- Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:35112 - F.C. 04-00073280 1 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "MEDINA PEDRO ISMAEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 20450, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de PEDRO ISMAEL MEDINA, M.I.: 13.668.398, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 08-02-2026.

Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 27 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: Leandro O.E. BARBIERI - Secretario-Juzgado Civil y Comercial N° 6.

ID:35081 - F.C. 04-00073282 1 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "HOSMAN CELIA EVA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21451, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CELIA EVA HOSMAN, M.I.: 6296103, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias, en fecha 5/3/2025. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de febrero de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:35257 - F.C. 04-00073288 3 v./09/06/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GIRARD GLORIA ELDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16766), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de GLORIA ELDA GIRARD, D.N.I. N° 02.341.376, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 18/03/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Gloria Elda GIRARD -D.N.I. N° 02.341.376-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes

quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 21 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

ID:32703 - F.C. 04-00073119 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "GUTIERREZ LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16738), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GUTIERREZ, D.N.I. N° 05.827.648, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 17/02/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 13 de abril de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Luis Antonio GUTIERREZ -D.N.I. N° 05.827.648-, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 18 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:32455 - F.C. 04-00073120 3 v./08/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "ARANDA NORMA ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - (Expte. N° 16770), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de NORMA ISABEL ARANDA, D.N.I. N° 13.876.726, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, Pcia. de Entre Ríos, en fecha 18/03/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 04 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Norma Isabel ARANDA -D.N.I. N° 13.876.726-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 21 de Mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:32697 - F.C. 04-00073172 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. MARIA JOSE DIZ -Jueza-, Secretaría Única del Dr. JUAN CARLOS BENITEZ, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO DANIEL BUFFET, de nacionalidad argentino, DNI N° 22.377.173, de estado civil divorciado, con último domicilio en Paso de los Andes N° 620 de la ciudad de Colón, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, Departamento Uruguay, provincia de Entre Ríos, en fecha 31 de Mayo de 2024, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, en los autos caratulados: "BUFFET RICARDO DANIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 17403-Año 2026.- La resolución que así lo ordena, en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 19 de mayo de 2026.- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.-DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de RICARDO DANIEL BUFFET, D.N.I. N° 22.377.173, vecino que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- 4.- DISPONER la publicación

de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- . . . La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz – Jueza".- Publíquese por tres días.

Colón, E.R., 21 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:34361 - F.C. 04-00073203 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "MICHELOUD CAROLINA SILVIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 16688), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de CAROLINA SILVIA MICHELOUD, D.N.I. N° 21.002.597, vecina que fuera del Departamento Colón, fallecida en la ciudad de Fienze, Italia, en fecha 20/01/2026.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 08 de mayo de 2026. VISTO: (...), RESUELVO: (...) 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Carolina Silvia MICHELOUD - D.N.I. N° 21.002.597-, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-." Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 15 de mayo de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaria.

Se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

ID:31479 - F.C. 04-00073209 3 v./08/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número uno de la Ciudad de Colón Entre Ríos, Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría Única del Dr. Juan Carlos Benitez, en autos caratulados "ARAUJO STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", expte. N° 17302-26 cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante a su fallecimiento STELLA MARIS ARAUJO - DNI 12.432.361, fallecida el día 13 de diciembre de 2023, en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires; vecina que fuera del Departamento Colón. La resolución que ordena el presente en su parte pertinente establece: "Colón, 11 de marzo de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... 3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de STELLA MARIS ARAUJO - DNI 5.832.434 vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C. 4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial, y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.-

Dra. María José Diz-Jueza"; OTRA RESOLUCION: "Colón, 13 de mayo de 2026. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) RECTIFICAR el apartado 3) de la resolución de fecha 11 de marzo de 2026., debiendo leerse "3.- DECLARAR ABIERTO, el juicio SUCESORIO de STELLA MARIS ARAUJO - DNI 12.432.361, vecina que fue del Departamento Colón, estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los arts. 718 y 728 del C.P.C.C.- ... La presente se suscribe mediante firma digital.- Dra. María José Diz- Jueza".- Publíquese por tres días.

Colón, E. R., 29 de mayo de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:34932 - F.C. 04-00073274 3 v./09/06/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, sito en calle Mitre 26/28, en los autos caratulados: "SPRAUL, Ricardo Guillermo S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. n° 11555), CITA por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de RICARDO GUILLERMO SPRAUL, argentino, DNI N° 17.552.657, hijo de Tomás Guillermo Spraul y de Doraliza Galarza, fallecido en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, el día 31 de enero de 2026, bajo apercibimiento de ley.- La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 14 de abril de 2026. VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentada a la Sra. ELSA ANA SPRAUL, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. JORGE MARIANO MARTIN GERARDO y LUCIANO ANDRES MARTINEZ MASSERA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Ricardo Guillermo SPRAUL, DNI n° 17.552.657, fallecido en Concordia el día 31/01/2026, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 5.- LIBRAR Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar el inicio de las presentes actuaciones. 6.-.... FIRMADO: Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez." Publíquese por tres veces.-

Concordia, 28 de mayo de 2026.-

ID:34008 - F.C. 04-00073154 3 v./09/06/2026

-- -- --

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 6 a cargo de la suscripta, en los autos "CALVET, Nora Ivonne S/ Sucesorio Sin Testamentar" (expte. N° 11627) CITA Y EMPLAZA por TREINTA (10) DIAS CORRIDOS a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de Nora Ivonne Calvet, DNI. n° 2.021.877, fallecida en Concordia el día 28 de abril de 2026 vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que lo ordena y que en su parte pertinente dice: CONCORDIA, 19 de mayo de 2026.-.- visto... : .. RESUELVO: 1.-...2.-.... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de NORA IVONNE CALVET, DNI F n° 2.021.877, fallecida en Concordia el día 28/04/2026, vecina que fuera de esta ciudad. 4.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 5.-...-..." FDO. Alejandro Daniel Martinez – Juez.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov. ar

Publíquese por tres (3) días.

CONCORDIA, 28 de mayo de 2026 - Firmado Dra. Natalia GAMBINO - Secretaría.

ID:33950 - F.C. 04-00073159 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria única a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "KAPPES, Carlos Agustín S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 12248), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante Sr. CARLOS AGUSTÍN KAPPES, D.N.I. N° 12.192.955, nacido el día 13.08.1956 y fallecido el día 12.04.2026, con ultimo domicilio en calle Arenisca S/N, esquina Marmol a 500 mt. Noreste esc. 60 – Pedernal, Concordia. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente, la cual en su parte pertinente reza: "Concordia, 08 de mayo de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentadas

a AMALIA GOMEZ, SONIA CARINA KAPPES, LORENA ANDREA KAPPES, NATALIA SOLEDAD KAPPES, ANALIA VANESA KAPPES y ERICA YANINA KAPPES, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado de la Dra. Renata Agostina ROMAGNINO, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de CARLOS AGUSTÍN KAPPES, D.N.I. N° 12.192.955, vecino que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) A lo demás oportunamente.” Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce – JUEZ - Publíquese por tres (3) días.

Concordia, ... de mayo de 2026.-

ID:34693 - F.C. 04-00073224 3 v./08/06/2026

-- -- --

EDICTO. Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Justo José de Urquiza -Juez-, secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida Omar Epifanio ACUÑA, D.N.I. N° 12.755.603, fallecido el día 27 de octubre de 2025, vecino de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS a quien consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley, por así haberse dispuesto en los autos caratulados "ACUÑA, Omar Epifanio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" – (Expte. N° 8814). Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: “Concordia, 11 de marzo de 2026. VISTO: ...; RESUELVO: 1.- ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Omar Epifanio ACUÑA, D.N.I. N° 12.755.603, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás, oportunamente.” Justo José de Urquiza. Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-.

Concordia, 30 de marzo de 2026 - José Luis Sagasti secretario.

ID:34477 - F.C. 04-00073231 3 v./08/06/2026

-- -- --

El Juzgado Civil y Comercial n° 3, a cargo del Dr. Justo J. de Urquiza – Juez-, Secretaría a cargo del Dr. José Luis Sagasti -Secretario- de la ciudad de Concordia, en autos "DIFFERDING, Mirta Graciela S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 8901) CITA por TREINTA DÍAS corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la Sra. Mirta Graciela DIFFERDING, D.N.I. N° 6.509.696, argentina, vecina de la ciudad de Concordia, fallecida el 21 de julio de 2021.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: /////Concordia, 14 de mayo de 2026. VISTO: ...RESUELVO: 1.-...2. DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mirta Graciela DIFFERDING, D.N.I. N° 6.509.696, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ..5.-...6.-...7.-...8.-...9.-...10.-...A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Justo J. de Urquiza – Juez-. Fdo. Dr. Justo J. de Urquiza – Juez.-

Correo electrónico: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, de mayo 2026.

ID:34035 - F.C. 04-00073234 3 v./09/06/2026

-- -- --

EDICTO - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Bmé Mitre N° 26/28 de Concordia (ER) – jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar-, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría N° 4, a cargo del suscripto, en los autos caratulados: "DE BERNARDI, María Isabel y RUIZ, María Graciela s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. N° 5489) CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS CORRIDOS a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. MARIA GRACIELA

RUIZ, D.N.I. N° 13.940.285, fallecida en Concordia (ER) el 28 de octubre de 2.025, vecina que fue de esta ciudad de Concordia (ER), bajo los apercibimientos de ley. La resolución que así lo ha dispuesto en su parte pertinente, expresa: "Concordia, 22 de mayo de 2026 VISTO: ... RESUELVO: 1.- DECRETAR dentro de este expediente caratulado "DE BERNARDI, María Isabel s/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 8915), la apertura del juicio SUCESORIO SIN TESTAMENTAR de María Graciela RUIZ, D.N.I. N° 13.940.285, vecina que fue de esta ciudad. 2.- MODIFICAR la carátula de estos obrados conforme lo dispuesto en el punto precedente. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. . A lo demás, oportunamente. Justo José de Urquiza Juez La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c.-". -Mail: jddocyc3-con@jusestrieros.gov.ar - PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS.

Concordia, 27 de Mayo de 2.026.- Jose Luis Sagasti - Secretario.

ID:35155 - F.C. 04-00073277 3 v./09/06/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "WITTMANN ABELARDO DANILO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" - Expte. N°16687, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ABELARDO DANILO WITTMANN - DNI N° 5.934.743, vecino que fuera de la localidad de Valle María - departamento Diamante - provincia de Entre Ríos, fallecido en la localidad antes mencionada, en fecha 15 de mayo de 2018, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 17 de junio de 2025.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:33910 - F.C. 04-00073163 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO.- El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "GONZALEZ ROGELIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17162, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ROGELIO GONZALEZ, D.N.I. N° 5.948.439, vecino que fuera de la ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Diamante - depto. Diamante- en fecha 05 de marzo de 2026, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 29 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria.

ID:34509 - F.C. 04-00073221 3 v./05/06/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "STRACK OTILIA INES S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - Expte. N° 17193, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OTILIA INES STRACK -DNI N° 14.299.393, vecina que fuera de la localidad de Spatzenkutter -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, fallecida en Aldea Salto -Departamento Diamante - Provincia de Entre Ríos, en fecha 08 de octubre de 2023, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, Secretaría, 03 de junio de 2026.

ID:35190 - F.C. 04-00073293 3 v./09/06/2026

FEDERACION

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "PEÑALVER Jose Omar S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18422, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores

de PEÑALVER JOSE OMAR, M.I. N° 11.083.481, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de marzo de 2.026.- PUBLIQUESE POR TRES DIAS.-

FEDERACION, a 22 de mayo de 2026.-

ID:34129 - F.C. 04-00073175 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría Única de quién suscribe, sito en el 2 piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "MASIÑIANI Juan Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18284, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a herederos y acreedores de Masiñiani Juan Francisco, DNI N° 10.884.953, fallecido en Concordia, Entre Ríos, en fecha 23/12/2024. PUBLIQUESE POR 3 DÍAS. A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "FEDERACIÓN, a 12 de febrero de 2026.- (...) PUBLIQUESE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC). Firmado: Juan Angel Forneron. Juez Civil y Comercial.".-

Federación (E. R), ...2026.

ID:34703 - F.C. 04-00073240 3 v./08/06/2026

FELICIANO

EDICTO. El Juzgado de Garantías con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos, Juez a cargo Dr. Emir Gabriel Artero, correo electrónico: ogu-feliciano@jusenrtrios.gov.ar, en el expediente caratulado: "FARINA, JOSE S/ SUCESORIO AB INTESTATO", N° 239, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSE FARINA, DNI N° 5.678.457, DNIEX 94.286.600, estado civil casado con Genara Antonia Monzón, de nacionalidad italiano, nacido el 01/05/1946 en Tramutola, Provincia de Potenza, Italia, hijo de Pasquale Farina y de Rosa Nocera, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E. R.), fallecido en fecha 21 de julio de 2025, a los 79 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano. Para mayor constancia se transcribe la parte correspondiente de la resolución que dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 2 de diciembre de 2025: (...) Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "La Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: JOSE FARINA, DNI N° 5.678.457, DNIEX 94.286.600, estado civil casado con Genara Antonia Monzón, de nacionalidad italiano, nacido el 01/05/1946 en Tramutola, Provincia de Potenza, Italia, hijo de Pasquale Farina y de Rosa Nocera, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 21 de julio de 2025, a los 79 años de edad, en la ciudad de San José de Feliciano, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 CCyC)(...)". Firmado Dr. Emir Gabriel Artero - JUEZ.- Publíquese por tres días.

San José de Feliciano, (E.R.), 9 de diciembre de 2025 - Dra. Ana Emilce Mármol, Secretaria Oficina de Gestión Única.

ID:34913 - F.C. 04-00073251 3 v./08/06/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Sra. Jueza Dra. Rosa María Fernandez Campasso, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualaguay, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "BARRAGAN RAMON ORLANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11454, , cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la última publicación del presente, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON ORLANDO BARRAGAN D.N.I.

N° 11.950.535 vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido en la ciudad de Gualeguay Entre Ríos, en fecha 8 de febrero de 2025.

La resolución que ordena el presente en su parte pertinente expresa: Gualeguay, 8 de mayo de 2026.- (...) Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de RAMON ORLANDO BARRAGAN D.N.I. N° 11.950.535 fallecido el 08 de Febrero de 2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo y anúnciese por el diario "El Debate Pregón", llamando durante diez días por tres veces, que se contarán a partir de la última publicación.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO JUEZA INTERINA La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.

ID:33766 - F.C. 04-00073164 1 v./05/06/2026

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2 a cargo INTERINAMENTE de la Dra. ROSA MARIA FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría a cargo del autorizante, sito en la calle Monte Caseros n° 239 de la ciudad de Gualeguay, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, en los autos caratulados "REYNOSO DANIEL SALVADOR y su acum. "REYNOSO DANIEL SALVADOR Y COGORNO MARIA INES S-SUCESORIO TESTAMENTARIO, Expte. N° 11406" S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR ", expediente N° 10264.", iniciado el 19/03/2026, a contar de la última publicación del presente, que se efectuará por UN DIA, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA INES COGORNO, vecina que fuera de la ciudad de Gualeguay, fallecida en fecha 16/03/2026 en esta ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo Art. 728 del C.P.C.C.- El auto que ordena la medida y autoriza el presente dice: "//////Gualeguay, 21 de mayo de 2026.- (...) Atento mi sana interpretación y el criterio jurisprudencial generalizado, publíquense edicto por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de esta publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. (..) - FDO. DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, JUEZA INTERINA. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General n° 33/22 del 04.10.2022 Punto 6°) Resolución STJ n° 206 del 28.10.2022.-

Gualeguay, 26 de Mayo.

ID:33993 - F.C. 04-00073193 1 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. Por disposición de Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso, secretaria del Dr. Sebastián E. R. Leites, se cita y emplaza por el termino de treinta días a contar a partir de la presente publicación que se hará por un día, a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO RAMON DIAZ, DNI N° 17.380.214, quien falleciera en Gualeguay, el día 5 de diciembre de 2025, debiendo acreditar su derecho dentro de dicho plazo.- Así lo tengo ordenado en las actuaciones caratuladas "DIAZ EDUARDO RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11.361.- En el auto que ordena el presente expresa: "Gualeguay, 4 de marzo de 2026.- ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de EDUARDO RAMON DIAZ D.N.I. N° 17.380.214, fallecido el 5 de diciembre de 2025, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-... DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO – JUEZA INTERINA".-

Gualeguay, 26 de mayo de 2026.-

ID:34385 - F.C. 04-00073233 1 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández Campasso (interina), Secretaría única desempeñada por el Dr. Sebastián Eugenio Ramón Leites (suplente), en autos caratulados "LUNA MAXIMO S/ SUCESORIO AB

INTESTATO" Expte. N° 11323., cita y emplaza por el término de treinta días (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos quienes se consideren con derecho, y así lo acrediten, sobre los bienes dejados por el causante Sr. MÁXIMO LUNA - D.N.I. 5.867.866, fallecido el día 25/09/05, quien fuera vecino de esta ciudad. El auto que lo ordena, dispone: "LUNA MAXIMO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 11323.-//leguay, 18 de febrero de 2026.- . . . Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de MÁXIMO LUNA - D.N.I. 5.867.866, fallecido el 25 de septiembre de 2005, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo.- DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO. JUEZA INTERINA.-

Gualeguay, 11 de MAYO de 2026.- Firmado digitalmente por Leites Sebastián Eugenio Ramón.

ID:35295 - F.C. 04-00073287 1 v./05/06/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. La Sra. Jueza -suplente- a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GABRIEL JORGE CARLOS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 16068, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE CARLOS GABRIEL, DNI 10.456.498, fallecido el día 19/10/2014, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 25 de febrero de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:28341 - F.C. 04-00073122 3 v./09/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "QUJARCHIEK MENDEZ OLGA ELISA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11367, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA ELISA QUJARCHIEK MENDEZ, D.N.I. N° 6.289.605, fallecida el día 22 de febrero de 2026, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 26 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:34153 - F.C. 04-00073184 3 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BENTANCOUR BLANCA ANTONIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11352, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: BLANCA ANTONIA BENTANCOUR, D.N.I. N° 1.493.386, fallecida el día 12 de febrero de 2014, en Buenos Aires. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 15 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:34415 - F.C. 04-00073196 3 v./08/06/2026

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FANTIN VICTOR MANUEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 11374, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: VICTOR MANUEL FANTIN, D.N.I. N° 5.861.171, fallecido el día 15 de agosto de 2010, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 1 de junio de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:34603 - F.C. 04-00073211 3 v./05/06/2026

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "MARTINEZ NESTOR MARTIN, ROJAS ELVECIA HIPOLITA Y MARTINEZ HORACIO OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE N° 16144)", Expte. N° M-34, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: ELVECIA HIPOLITA ROJAS, D.N.I. N° 5.239.943, fallecida el día 05/7/2011 y HORACIO OMAR MARTINEZ, D.N.I. N° 14.842.374, fallecido el día 11/10/2023, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de mayo de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:34890 - F.C. 04-00073252 3 v./08/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "FONTICOLI ALEJANDRO LUCIANO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 11340, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ALEJANDRO LUCIANO FONTICOLI, D.N.I. N° 5.885.576, fallecido el día 06 de marzo de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 22 de mayo de 2026.- Federico Nemec, Secretario suplente.

ID:34797 - F.C. 04-00073262 3 v./09/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana M.G. REARDEN, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "FIOROTTO DORILA MANUELA S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. N° 16100, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: DORILA MANUELA FIOROTTO, Documento Nacional Identidad N° 1.934.916, fallecida el día 18 de diciembre de 2025, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 14 de mayo de 2026.-

ID:35007 - F.C. 04-00073272 3 v./09/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. FRANCISCO UNAMUNZAGA -suplente-, Secretaria Nro. 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "REVERDITO RAMON ABEL Y FARAON ALBA LUZ S/SUCESORIO AB INTESTATO " Expte. N° 274/18", cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: Ramón Abel REVERDITO, DNI Nro. 5.869.164, nacido el 13/02/1940, fallecido el día 16/04/2010, vecino de Larroque, cuyo último domicilio fue en calle Pte. Perón Nro. 198 de Larroque y Alba Luz FARAON, DNI Nro. 4.510.418, nacida el 25/02/1943, fallecida el día 11/07/2017, vecina de Larroque, cuyo último domicilio fue en calle Pte. Perón Nro. 198 de Larroque.-

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el diario local "El Argentino".-

GUALEGUAYCHU, 14 de febrero de 2019.- Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:35250 - F.C. 04-00073289 1 v./05/06/2026

ISLAS DEL IBICUY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Trabajo de Islas del Ibicuy Dr. Agustín Weimberg, Secretaría a cargo de la Dra. M. Verónica Moussou -suplente-, en los autos caratulados "TRAMONTIN, ANGEL EXEQUIEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. n° 2119/26, iniciado en fecha 29.05.2026 y fecha de apertura el 01.06.2026 cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de: Angel Exequiel TRAMONTIN DNI N° 8.356.559, argentino, casado, con último domicilio en Av. Presidente Perón N° 811 de la localidad de Ibicuy, Islas del Ibicuy, Entre Ríos, y fallecido en Gualeguaychú el 03.05.2026. Publíquese por un (1) día.-

Villa Paranacito, 2 de Junio de 2026.- Fdo. M. Verónica Moussou, Secretaria Suplente.

ID:35061 - F.C. 04-00073284 1 v./05/06/2026

NOGOYA

EDICTO. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta Jurisdicción, Dra. María Gabriela TEPsICH, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados "PARODI MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 8079, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL PARODI, DNI N° 14.785.049, vecino que fuera de Nogoyá, fallecido en Nogoyá en fecha 04.11.2025. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Nogoyá, 2 de junio de 2026.- Dra. María Laura Alasino, Secretaria.

ID:34899 - F.C. 04-00073258 1 v./05/06/2026

SAN SALVADOR

EDICTO. El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho - Secretaría a cargo de Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO Secretario Suplente , cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Doña María Inés LEDEZMA, DNI n.º 17.578.558, defunción ocurrida el día 14 de diciembre del año 2022, quien en vida fuera vecina de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador, con ultimo domicilio en calle Don Feliciano N° 866 de dicha ciudad, nacida el 27 de junio de 1966, en la Provincia de Entre Rios, Argentina, y que falleciera el 14 de diciembre de 2022 en la localidad de San Salvador, Entre Rios Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente " Salvador, 15 de abril de 2026.- VISTO: ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO de la causante María Inés LEDEZMA, DNI n.º 17.578.558, defunción ocurrida el día 14 de diciembre del año 2022, quien en vida fuera vecina de la ciudad de San Salvador, departamento San Salvador.- 3.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, - digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... 12.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho. Publíquese por tres días.-

San Salvador Entre Ríos, __ de __ de 2026.-

ID:34695 - F.C. 04-00073223 3 v./08/06/2026

-- -- --

EDICTO. El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo en la ciudad de San Salvador (E. Ríos), a cargo del Dr. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho - Secretaría a cargo de Rodolfo GONZÁLEZ de SAMPAIO Secretario Suplente; en los autos caratulados, "VILLAYERDE, Lorenzo Rufino s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 7365) , cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de Don VILLAYERDE Lorenzo Rufino, DNI M 7.852.156, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador, con ultimo domicilio en calle Rene Favaloro N° 22, de San Salvador, Provincia de Entre Rios, nacido el 11 de agosto de 1949, en la Provincia de Entre Rios, Argentina, y que falleciera el 11 de septiembre de 2025 en la localidad de San Salvador, Provincia de Entre Rios, Argentina . Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente "San Salvador, 07 de mayo de 2026.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- DECRETAR la apertura del presente juicio SUCESORIO del causante Lorenzo Rufino VILLAYERDE, DNI n.º 7.852.156, defunción ocurrida el día 11 de septiembre del año 2025, quien en vida fuera vecino de la localidad de San Salvador, departamento San Salvador.- 2.- MANDAR a publicar edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de ésta ciudad de San Salvador, provincia de Entre Ríos, -digital y/o impreso, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten.- ... 8.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo. Arturo H. Mc. LOUGHLIN Juez Civil, Comercial y del Trabajo - A cargo del Despacho- Publíquese por tres días.-

San Salvador Entre Ríos, __ de __ de 2026.-

ID:34686 - F.C. 04-00073225 3 v./08/06/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de la ciudad, a cargo del Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ, Secretaría subrogante a cargo del Dr. MAURO SEBASTIAN PONTELLI – SECRETARIO - en autos caratulados: "TRON ERNESTO ARMANDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 12735, cita y emplaza por el término de Ley treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante: ERNESTO ARMANDO TRON, D.N.I. N° 4.709.799, vecino que fuera de la localidad de 1° de Mayo, fallecido en fecha 26/06/2024, en Colon, Dpto. Colon, Provincia de Entre Ríos, con su último domicilio real en Pascual Velzi, localidad 1° de mayo, Dpto. Uruguay, Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: ///cepción del Uruguay, 11 de marzo de 2026.- (...) Decretase la apertura del juicio SUCESORIO de ERNESTO ARMANDO TRON, DNI N° 4.709.799, vecino de la localidad de 1° de Mayo, Depto. Uruguay, Entre Rios. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local de la localidad de 1° de Mayo por TRES (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER. - Fdo. Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, JUEZ".

ID:33383 - F.C. 04-00073255 1 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial N° 1, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. SONIA MABEL RONDONI, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado: "MOREL CHEVILLET OTILIA ALSASIA Y/O OTILIA ALSACIA Y/O OTILIA ALZACIA S/SUCESORIO AB INTESTATO" N° 11908, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos/as y acreedores de MOREL CHEVILLET, Otilia Alsasia y/o Otilia Alsacia y/o Otilia Alzacia D.N.I.: 05.055.637, vecina que fuera del Departamento Uruguay, fallecida en Villa San Justo, en fecha 29/01/2026.-

CONCEPCION DEL URUGUAY, 2 de junio de 2026.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:35079 - F.C. 04-00073283 1 v./05/06/2026

VICTORIA

EDICTO. El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "CORREA ENRIQUE GREGORIO S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR". N° 18123 cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS a partir de la última publicación la que se hará por una vez, a herederos y acreedores de CORREA ENRIQUE GREGORIO, M.I. 12.309.014 vecino que fue de este Departamento, fallecido en Paraná, el día 29 de enero de 2023.

Victoria, 28 de mayo de 2026.- Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI, Secretaria.

ID:34581 - F.C. 04-00073229 1 v./05/06/2026

VILLAGUAY

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "JACOBO OLGA EDITH S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. N° 7840, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de OLGA EDITH JACOBO, DNI N° F5.061.452, vecina que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecida el 07/04/2018, en Villaguay. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 02 de junio de 2026.- Firmado Digitalmente por Dra. Carla Gottfried, Abogada - Secretaria.

ID:34735 - F.C. 04-00073265 1 v./05/06/2026

REMATES Y SUBASTAS**GUALEGUAYCHU****Por Marcos Esteban Martinelli**

EDICTO. El Señor Juez del Trabajo N° 1, Dr. Luis Javier Frosch, Secretario N° 1, el Dr. Hugo Nestor Otero, hace saber por dos veces que en autos caratulados "VELAZQUEZ CARINA ANALIA (hoy sus herederos) c/ ORO ROJO CARNES VACUNAS S.A. Y OTROS s/ EJECUCION DE SENTENCIA EJECUCION DE HONORARIOS" (Expte. N° 11406), que tramita por ante este Juzgado, ha designado al Martillero Público Marcos Esteban Martinelli, mat. Del COMPER N° 1150, se subastara el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires Partido 120 Berazategui, Nomenclatura Catastral V, M; MANZANA 95-B; PARCELA 14, MATRICULA 53151, PLANO 120-113-74, LOTE de la Manzana 95-b Ubicado en Berazategui, paraje denominado Barrio Drake, con fte al camino Gral Belgrano, entre las calles 29 y 30; el que mide y linda: 10 ms. de fte. al SO. sobre Camino Gral Belgrano; 25 ms.52 cm. al NO. Lindando con costado del lote 15; 10 ms. 24 cm. al NE. Lindando con fdo. del lote 3 y 23 ms.33 cm. al SE. Lindando con costado del lote 13. Superficie: 244 mts. 25 dm. cdos.-de la Provincia de Buenos Aires, propiedad del ejecutado Roberto Carlos SCHELL, en la proporción del 100%, con presencia de ocupantes conforme surge de la constatación de fecha 24/2/2026, que se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos Marcos MARTINELLI, matrícula profesional Nro.1150. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 22 de junio de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 29 de junio de 2026 a la hora 09:00. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE 2. Condiciones de venta: a) Base: Si bien la base de subasta debería disponerse en el avalúo fiscal, atento lo peticionado por la ejecutante y dado que la base de subasta procura el resguardo en la satisfacción de créditos de naturaleza alimentaria, corresponde fijar la base de subasta en la suma de PESOS TREINTA y DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA y UNO CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 32.506.371,26), estableciéndose el monto incremental: hasta llegar a los \$ 50.000.000 será de \$3.000.000 por cada postura; si el bien supera dicho monto, será de \$ 2.000.000 por cada postura, hasta llegar a la suma de \$ 80.000.000; si el bien supera dicho monto, será de \$ 1.000.000 por cada postura, hasta concluir al resultado final. b) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia- como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. c) Pago del precio: El ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión del martillero (4%), y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta N° 7-103492/9, CBU 3860007203000010349299 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumpla con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien inmueble, quedando perfeccionada la

venta -art.572 CPCC-. f) Compensación del precio para el acreedor: La eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, sólo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h) Impuestos y gastos de transferencia: Dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13. inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial- Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con el martillero de lunes a viernes de 9 a 12 hs. previo convenir con el Martillero en calle Bolivar y Montevideo – Tel 430509/15642725 – Gualeguaychú. El estado de deudas pueden verificarse en el expediente así como la documentación pertinente, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta.- El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del juzgado.

Gualeguaychú, 1 de junio de 2026.- Javier Frosch Juez del Trabajo N° 1, Firmado Digitalmente. Hugo Otero Secretario, Firmado Digitalmente.

ID:34798 - F.C. 04-00073261 3 v./09/06/2026

USUCAPIÓN

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° DOS de C. del Uruguay, a cargo del Dr. Gustavo Amílcar Vales – Juez, Secretaria Única, a cargo del Dr. Mauro Sebastián Pontelli, en los autos caratulados “PENA JUAN CARLOS C/ JAROSLAVSKY DE SAS INES Y-O SUCESTORES Y-O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL INMUEBLE”, Expte. N° 12821 año 2026, cita y emplaza por el término de Quince (15) días a INES JAROSLAVSKY de SAS y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto de los siguientes inmuebles descriptos como número 1 ubicado en Estación Líbaros, Depto. Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana 22, Centro Rural de Población Libaros, con una superficie de 7.744, 00 m2, que según plano N° 55.645 se le asignó la partida Provincial N° 147.931, inmueble número 2 ubicado en Estación Líbaros, Depto. Uruguay, Prov. de Entre Ríos, Planta Urbana, Manzana 39, Centro Rural de Población Libaros, con una superficie de 7.744, 00 m2, que según plano N° 55.646 se le asignó la partida Provincial N° 147.944 e inmueble número 3 ubicado en el Departamento Uruguay, Distrito Genacito, Junta de Gobierno de Libaros, Planta Urbana, Manzana 24, Domicilio Parcelario: Calle N° 028 Esquina Calle N° 021, con una superficie de 8.490,00 m2 y según plano N° 44.211, se le asignó la partida Provincial N° 136.691 , que tramitará por las normas del PROCESO ORDINARIO -arts.318, sigtes. y concs. y art. 669 del CPCC....

Resolución: /// Concepción del Uruguay, 27 de febrero de 2026....- Cítese y emplácese, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario local de amplia difusión, en la forma de ley y por el término dos días a INES JAROSLAVSKY de SAS y/o sus herederos y/o sus sucesores y/o a quién ó quienes se consideren con derechos respecto del referido inmueble, para que dentro del plazo de (15) QUINCE DIAS comparezcan a tomar intervención y contestar la demanda, bajo los apercibimientos de ley, bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes....- Firmado: Dr. Gustavo Amilcar Vales – Juez.-

C. del Uruguay, 13 de MAYO de 2026.- MAURO SEBASTIAN PONTELLI, SECRETARIO.

ID:30777 - F.C. 04-00073238 2 v./05/06/2026

CONCURSOS Y QUIEBRAS**PARANA**

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "LEGUIZAMON LORENA VANINA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5444, en fecha 19 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de LORENA VANINA LEGUIZAMÓN, DNI N° 23.279.543, CUIL 27-23279543-9, con domicilio real en Gral Manuel Dorrego 440, de la localidad de Colonia Avellana, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio, con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 PB de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17:00 h a 19:00 h y viernes de 09:00 h a 11:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 22 de julio de 2026 inclusive. Se han fijado los días 2 de septiembre de 2026 y 16 de octubre de 2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 27 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:33540 - F. 05-00003050 5 v./05/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "MARTINEZ NATALIA PAOLA S PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5452, en fecha 19/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de NATALIA PAOLA MARTINEZ, DNI 30.187.247, CUIL 27-30187247-5, argentina, de estado civil soltera, con domicilio en José Vera y Cabildo Abierto, Cortada N° 1 S/N, B° Sachetti, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. HUGO ROMULO LARRAZABAL con domicilio constituido en calle Courreges N° 35 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 15 a 17 h y jueves de 9 a 11 h (días hábiles judiciales) hasta el día 24/07/2026 inclusive. Se han fijado los días 04/09/2026 y 20/10/2026 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de mayo de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:33654 - F. 05-00003051 5 v./08/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardo, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "ALVAREZ MELISSA DANIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. N° 5455, en fecha 21 de mayo de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MELISSA DANIELA ALVAREZ, DNI N° 32.565.396, CUIL 27-32565396-0, con domicilio real en calle Los Sauces N° 426 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Silvana Marta Pecantet, con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17: 00 a 19: 00 h y de martes a viernes de

10:00 h a 12:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 6 de agosto de 2026 inclusive. Se han fijado los días 17 de septiembre de 2026 y 2 de noviembre de 2026 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24522).

Paraná, 29 de mayo de 2026.- Fdo. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA.

ID:34139 - F. 05-00003052 5 v./08/06/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS- Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría N° 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CLEMENTE EMILIANO LAUREANO EMANUEL S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. N° 5463, en fecha 26/05/2026 se ha declarado la QUIEBRA de EMILIANO LAUREANO EMANUEL CLEMENTE, M.I. 42.470.642, CUIL: 20-42470642-7, nacido el 01/03/2000 de la unión de Sandra Mabel Cuesta y Aldo Gustavo Clemente, y quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Juan L. Ortiz N°135 de la ciudad de Colonia Avellaneda, de la localidad de Paraná, Entre Ríos, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIA CIELO REZETT con domicilio procesal constituido en calle Corrientes N° 342 1° Piso de esta ciudad, quien atenderá los días martes de 16 a 18 horas y los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 12/08/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/09/2026 y 12/11/2026 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 1 de junio de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:34699 - F. 05-00003054 5 v./10/06/2026

LICITACIONES

PARANA

SISTEMA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

Segundo Llamado

Licitación Pública N° 01/26

Objeto: VENTA de un inmueble rural de 41 Hs. 95 A. 68 Ca. Ubicado en Departamento Nogoya, Distrito Crucecitas 3° con Plano de mensura N° 7.661 bajo Matricula N° 006.846.-

Presupuesto Oficial: El valor base fijado es la suma de DOS MIL QUINIENTOS con 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 2.500,00) valor por hectárea, ascendiendo toda la propiedad a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCO MIL con 00/100 (U\$S 105.000,00) todos los valores se acreditarán en PESOS ARGENTINOS, valor de conversión venta por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Apertura de sobres: Día 03 de JULIO de 2026, a las 9: 30 Hs., en Secretaria del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi, sito en calle 20 de Junio N° 169 de Villa Tabossi.-

CONSULTAS a los Tel. (0343) 4707042, (0343) 4590887 y (343) 4704423 o vía E-mail: sistemadeprevision@gmail.com

ID:33697 - F.C. 04-00073113 23 v./01/07/2026

SALUD ENTRE RÍOS S.A.U.
Licitación Pública Nº S-LPU-003-26

OBJETO: Compra de Servidor Rackeable e Insumos Informáticos. -
DESTINO: Hospital de la Baxada Dra. Teresa Ratto. -
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Hospital de la Baxada, calle Gral. Alvarado Nº 2.250 Paraná, Entre Ríos, el día 30/06/2026 a las 10:00 hs.-
PLIEGOS Y CONSULTAS: comprashospitaldelabaxada@gmail.com / Tel. 0343-4075580 Int. 1118/1119/1121.-
VALOR DEL PLIEGO: Ninguno.

ID:34462 - F.C. 04-00073213 3 v./05/06/2026

- - - - -
COMUNA DE EL PALENQUE
Licitación Pública Nº 02/26

OBJETO: Adquisición de UNA (1) CAMIONETA USADA O NUEVA destinada a la movilidad de la Comuna.
PRESUPUESTO OFICIAL: pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000, 00).
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: 30/06/2026 hasta las 11:29 en Sede Administrativa de El Palenque.
APERTURA DE OFERTAS: 30/06/2026, 11: 30 horas, Lugar: Sede administrativa de la Comuna de El Palenque, sito en calle San Martin sin numero, El Palenque (ER).
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO (\$00,00).
Por consulta de pliegos dirigirse a la Comuna de El Palenque en días hábiles administrativos en horarios de 8:30 a 13 horas, teléfonos 0343-156115732, comunaelpalenque@gmail.com
Comuna de El Palenque, Grosso Ricardo Rubén, presidente comunal.

ID:35068 - F.C. 04-00073257 2 v./08/06/2026

- - - - -
Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.)
Licitación N.º 2026-0679:

“Adquisición de celdas ‘metalclad’ de 13, 2 kV para ET Nogoyá, ET San Salvador, ET Victoria y CD Ramírez”

ENERSA convoca a licitación para la adquisición de “celdas tipo ‘metalclad’ a prueba de arco interno para 13, 2 kV, según el siguiente detalle”:

- Rubro I: Celdas de 13, 2 kV – 50 Hz – 500 MVA, tipo interior, aislado en aire a prueba de arco interno para Estación Transformadora Nogoyá.
- Rubro II: Celdas de 13, 2 kV – 50 Hz – 500 MVA, tipo interior, aislado en aire a prueba de arco interno para Estación Transformadora San Salvador.
- Rubro III: Celdas de 13, 2 kV – 50 Hz – 500 MVA, tipo interior, aislado en aire a prueba de arco interno para Estación Transformadora Victoria.
- Rubro IV: Celdas de 13, 2 kV – 50 Hz – 500 MVA, tipo interior, aislado en aire a prueba de arco interno para Centro de Distribución Ramírez.
- Rubro V: Lote de repuestos. Se aclara respecto a este rubro que queda a solo juicio de ENERSA la compra o no de los equipos cotizados como repuesto.

Quienes deseen concurrir y participar de la licitación podrán acceder y descargar gratuitamente el Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página web oficial de ENERSA. Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

La presentación de las ofertas podrá ser efectuada hasta el día, hora y en el lugar previsto, la que se realizará el día 30 de junio de 2026 hasta las 10: 00 horas, en calle Buenos Aires Nº 87 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Demás datos y condiciones, remitirse a: www.enersa.com.ar Contacto: licitaciones@enersa.com.ar
Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social
Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:34997 - F.C. 04-00073273 3 v./09/06/2026

ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHAYCS – UADER**Licitación Pública Nº 01/26****Segundo Llamado**

OBJETO: La ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHAYCS – UADER llama a Licitación Pública Nº 1/26 – Segundo Llamado - convocada para adquirir 1 (una) caldera a leña para producción de vapor con una superficie de calefacción de entre 12 y 20 m², con su respectivo traslado hasta la institución y puesta en funcionamiento, nueva, sin uso, con destino al sector Industria de la Escuela.

MONTO TOTAL ESTIMADO DE LA INVERSION: \$ 60.000.000, 00 (Pesos sesenta millones)

RECEPCION DE LAS PROPUESTAS: ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHAYCS – UADER, Ruta 11 Km 10 – Oro Verde - Dpto Paraná – Entre Ríos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: ESCUELA NORMAL RURAL JUAN BAUTISTA ALBERDI – FHAYCS – UADER, Ruta 11 Km 10 – Oro Verde - Dpto Paraná – Entre Ríos, el día 19 de junio de 2026 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Proveeduría de la Escuela Normal Rural Juan Bautista Alberdi de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 6.500, 00 (Pesos seis mil quinientos)

Prof. Julia Centurion - Directora Escuela Normal Rural J B Alberdi - F.H.A. y C.S.

ID:35054 - F.C. 04-00073286 3 v./09/06/2026

COLON**CAJA MUNICIPAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE COLON****Licitación Pública Nro. 06/2026**

“Obra Reconstitución de Talud Lateral Piletas Paraíso - Sistema llave en Mano - (materiales y mano de obra Incluida)”

Fecha de máxima presentación de las propuestas: 03/07/2026 hasta hora 09:00.-

Fecha de apertura de los sobres: 03/07/2026 hora 09:00.-

Lugar del acto de apertura: Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, Urquiza Nº 496, Colón.-

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 175.500.000, 00.-)

Costo del Pliego: Sin Cargo Contacto: compras@cajacolon.com.ar

ID:35091 - F.C. 04-00073281 5 v./11/06/2026

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Llamado a Licitación Pública Nº 009/2026 D.E.****Decreto Nº 512/2026 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de materiales necesarios – Provisión de materiales – 900 (novecientos) m³ de hormigón elaborado tipo H30, reglamento CIRSOC 201, para ser utilizados en la obra de construcción de pavimento en calle Pablo Stampa entre Fochesatto y Brasil, y calles Pio XII y Dr. Planas tramo entre Av. 9 de Julio y Pablo Stampa de nuestra ciudad.

APERTURA: 19 DE JUNIO DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 155.000, 00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 155.000.000, 00.- (PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-
FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-
FDO. SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-
Tel. 03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:34081 - F.C. 04-00073178 4 v./08/06/2026

NOGOYA**MUNICIPALIDAD DE NOGOYA****Licitación Pública N° 03/2026**

"LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 – "

OBJETO: REPARACIÓN DE UNA (1) RETROEXCAVADORA CASE 580 N N° 3, CON REPUESTOS INCLUIDOS.

DESTINO: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTICINCO MILLONES CON CERO CENTAVOS (\$ 25.000.000, 00.-), INCLUIDO I.V.A. Y TODO OTRO CONCEPTO QUE GRAVE LA OPERACIÓN

LA ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SERÁ GRATUITA Y LOS MISMOS PODRÁN DESCARGARSE DESDE LA PÁGINA WEB NUEVO.NOGOYA.GOB.AR.-

FECHA DE APERTURA: APERTURA PARA DÍA 19 JUNIO DE 2026 A LAS 10: 00 HS, EN SEDE MUNICIPAL.-

ID:34669 - F.C. 04-00073226 2 v./08/06/2026

VICTORIA**MUNICIPALIDAD DE VICTORIA****Licitación Pública N° 004/2026**

Decreto N° 386/2026

OBJETO:

Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de Veinte Mil (20.000) litros de Diésel 500, para movilidad de vehículos y maquinarias viales, y Diez Mil (10.000) litros de nafta súper para vehículos y áreas afectadas a la Secretaria de Planeamiento y Ambiente;

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se establece en la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100 ctvs. (\$ 69.230.000,00) IVA INCLUIDO.

APERTURA DE PROPUESTAS:

Día 25 de junio de 2026 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:

Se establece su precio de venta en la suma de pesos CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ctvs. (\$ 138.460,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.

Victoria, Entre Ríos, 28 de mayo de 2026.

ID:34333 - F.C. 04-00073189 3 v./05/06/2026

- - - - -

COMUNA DE ANTELO - CORRALES**Licitación N.º 02/2026**

La Comuna de Antelo - Corrales, departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos Llama a Licitación Publica N.º 02/2026 - Autorizada y aprobada por el Concejo Comunal en fecha 23 de Abril de 2026, para la provisión 1393 m3

(un mil trescientos noventa y tres metros cúbicos) de Broza, apta para el afirmado de calles.- Publicación por 3 días.

Condiciones:

Monto presupuesto estimado en Pesos treinta y cinco millones (\$ 35.000.000, 00).

Valor del Pliego: Sin costo.

Retiro de Pliegos: Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y retiro en forma gratuita en la Sede Comunal ubicada en calle 7 de Octubre S/N de la localidad de Antelo. También podrán solicitarse por correo electrónico a la siguiente dirección: comunaantelocorrales@gmail.com.

Consultas y Aclaraciones: Quienes hayan retirado el Pliego de Condiciones podrán formular consultas directamente en la sede comunal, días hábiles en horario de 8 a 12 hs., hasta el día anterior al de la apertura de los sobres. La presentación implica el conocimiento y conformidad respecto del pliego. Las ofertas deberán formularse por escrito, en la Sede Comunal de Antelo, en un sobre cerrado, consignando en la cubierta del mismo: Licitación N° 02/2026, día y hora de apertura: 24 de Junio de 2026 a la hora 10: 00, en la sede comunal.-

Fdo. CLAUDIO TABORDA - Presidente, Fdo. CECILIA VERBAUVEDE - Secretaria.

COMUNA DE ANTELO.

ID:34050 - F.C. 04-00073207 3 v./05/06/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

SAN SALVADOR

Co.P.N.A.F.

Solicitud de Cotización N° 01/2026

Segundo Llamado

LUGAR DE APERTURA: Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental San Salvador del COPNAF, sito en Bv. Villaguay N° 222 de la ciudad de San Salvador.-

FECHA: Martes 16 de Junio de 2026 - HORA: 10: 00 Hs.

OBJETO: Por CONTRATACIÓN DE UN INMUEBLE EN LOCACIÓN, para que funcione la COORDINACIÓN DEPARTAMENTAL SAN SALVADOR, dependiente del Co.P.N.A.F.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble debe contar con: una (1) Sala de Espera / Recepción, cuatro (4) Oficinas / habitaciones, una (1) Cocina, un (1) baño, Patio y/o Galería (No Excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: Agua Corriente, Luz eléctrica, Gas Natural (No excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Deberá estar ubicado en el RADIO URBANO de la localidad de SAN SALVADOR.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en las Oficinas donde funciona la Coordinación Departamental San Salvador del COPNAF, sito en Bv. Villaguay N° 222 de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos).-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del Pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses, con actualizaciones semestrales según variación del I.P.C., a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato.-

ID:34046 - F.C. 04-00073181 1 v./05/06/2026

COMUNICADOS

PARANA

Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA a quienes resulten interesados en expresar voluntariamente su opinión en relación al plan de recomposición de daño ambiental de la plazoleta enclavada en la Avenida San Martin entre Córdoba y 9 de Julio de María Grande, a realizarse el día 10 de Junio de 2026 a partir de las 19: 00 hs, en Salón

de Convenciones ubicado en calle Urquiza N° 840, primer piso de la Estación Terminal de Ómnibus de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná.

ID:32165 - F.C. 04-00072878 10 v./05/06/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de NAVARRO, YANINA VANESA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. NAVARRO, YANINA VANESA DNI: 26.509.36, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el día 01 de Enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3354274 – “DAROS, FACUNDO (40163270) – SOL. PAGO DE HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA MADRE SRA. NAVARRO YANINA VANESA.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz., Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:34690 - S.C-00017282 5 v./11/06/2026

NOTIFICACIONES

PARANA

“Señor LATORRE LUCAS NOEL D. N. I. 34.014.537, Legajo N° 221.363”.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de informar que mediante Decreto N° 1399/26 E-GER-GOB, cito: Artículo 1°- Aceptase la Renuncia presentada por el Sr. Lucas Noel LATORRE, D.N.I. 34.014.537, Legajo N° 221.363, Categoría 2, Profesional “C”, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir del 28-10-25 según lo expresado en los considerandos.

Queda Ud. debidamente notificado por este medio.

FIRMA Lic. Azzalini Lautaro, Director de Comedores. M.D.H.

ID:34335 - S.C-00017281 5 v./09/06/2026

RESOLUCIONES

PARANA

OSER - OBRA SOCIAL DE ENTRE RÍOS

RESOLUCION P-N° 569 OSER

PARANA, 12 de mayo de 2026

VISTO:

Los Expedientes N° 335565-000, 325565-001, 331000-000, 332589000, iniciados por el Departamento Personal, y;

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes con nota del mencionado área en el que solicitan a la Comisión Médica del Ministerio de Gobierno y Trabajo, la formación de Junta Médica para examinar a la agente Agustina Emiliana CASTRO. D.N.I. N° 37.293.811, Legajo N° 243.479, quien presentó certificado por enfermedad en el período desde el 28/04/2024 hasta el 27/05/2024;

Que a fs. 04 obra Dictamen de fecha 31/05/2024 en el cual se justifican los treinta (30) días en los que la agente se ausentó de sus funciones, enmarcándolos en lo previsto en el Art. 11° del Decreto N° 5703/93;

Que a fs. 07 obra informe del Departamento Personal haciendo saber que en el transcurso del período reconocido, la agente comenzó a hacer uso del segundo año de licencia por enfermedad de largo tratamiento, esto es en fecha 03/05/2024;

Que en este sentido, mencionan que los períodos de licencia asumidos por la Sra. Castro se computaron desde el 01/02/2023 hasta el 28/01/2024, en carácter de licencia por enfermedad, continuando desde el 29/01/2024 hasta el 27/04/2024 en los términos de licencia por maternidad y finalizando con la reanudación de la primera causal citada desde el 28/04/2024;

Que en última instancia aclaran que a la fecha del informe no se habían instrumentado los descuentos pertinentes al segundo año de licencia por enfermedad de largo tratamiento, previstos en la normativa supra mencionada;

Que a fs. 09 obra dictamen de la Asesoría Legal en el que consideran procedente notificar a la agente del proceso vigente, haciéndole saber que debe optar por la continuidad de la licencia o bien, disponer el inicio del trámite previsional por invalidez, siendo esta última la instancia que habilita a la misma a gozar del 50% de sus haberes;

Que de fs. 13 a fs. 25 se adjunta nota elaborada por el Departamento Personal en el que notifican a la agente de lo dispuesto en la normativa que rige estas actuaciones, al mismo que adjuntan copias de los dictámenes de Junta Médica, que justifican el marco otorgado;

Que a fs. 26 obra nuevo informe del Departamento Personal en el que hacen saber que arbitrados los medios para poner en conocimiento a la agente Castro de su situación, no se obtuvo respuesta alguna; en simultáneo hacen saber que a la fecha del informe, la agente registra cuatrocientos veinte (420) días de licencia por enfermedad de largo tratamiento;

Que a fs. 28 obra informe de la Asesoría Legal sugiriendo se adopte la modalidad de Carta Documento como medio fehaciente para notificar a la Srta. Castro;

Que a fs. 34 "pasa a ser" el Departamento Personal refiere que la profesional tratante informa que la agente Castro arribó a su alta médica, encontrándose en condiciones de reintegrarse a sus funciones, con la salvedad de ser trasladada a la Delegación Capital Federal, donde posee su centro de vida y organización familiar conformada;

Que de fs. 36 a fs. 37 obra dictamen de la Asesoría Legal en el que hacen mención acerca de que las conductas asumidas por la agente Castro se erigen como causal de cesantía, en lo previsto por el Art. 61º de la Ley 9755, que establece los deberes que posee como personal de la administración pública, entendiéndose como tales la inasistencia a su lugar de trabajo, la omisión de notificación de su cambio de domicilio, la ausencia de la continuidad de la vía jerárquica para formular peticiones, tales como la solicitud de traslado a otra Delegación y, en última instancia, la incursión en inasistencias injustificadas que exceden los diez (10) días previstos en el Art. 71º inc. a) del Decreto 5703/93;

Que por lo tanto, corresponde se dicte resolución por la cual se disponga la instrucción de sumario administrativo de conformidad al Reglamento aprobado por Decreto N° 2840/07 para ello, luego del dictado del acto administrativo y su correspondiente notificación al agente, previo a elevar a la Dirección de Sumarios deberá adjuntarse toda la documentación en original y remitirse con duplicado certificado;

Que con posterioridad se adjuntan a las presentes los expedientes tramitados bajo el objeto de solicitar traslado de su lugar de trabajo, encontrando su resolución en fecha 15/05/2023 en la que la Superioridad comunicó la imposibilidad de acceder a lo peticionado;

Que a fs. 48 el Departamento Personal informa que la agente Castro se encuentra ausente sin aviso ni justificación desde el 28/04/2025;

Que a fs. 50 la Dirección de Asesoría Legal ratifica lo expresado en su último dictamen;

Que a fs. 61 la Dirección General de Recursos Humanos solicita el dictado de la presente;

Que atento a ello, en legítimo ejercicio de las facultades conferidas por Ley N° 11202 y en el marco de la normativa aplicable, el Suscripto dispone el dictado de la presente, por ello;

EL PRESIDENTE DE LA OBRA SOCIAL DE ENTRE RIOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º : Disponer el Sumario administrativo a la agente Agustina Emiliana CASTRO - D.N.I. N° 37.293.811 - Legajo N° 243.479, quien revista en Planta Permanente, prestando servicios en la Sede Gualaguaychú, perteneciente a la Dirección de Sedes de la Gerencia Prestacional, de conformidad a los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º : Establecer que la misma se llevará a cabo en la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 3º : Disponer que por Dirección General de Recursos Humanos se arbitren los mecanismos administrativos necesarios tendientes a notificar a la agente de referencia de lo dispuesto en el Artículo 1º, y/o cualquier otra acción que requiera la misma dentro de su competencia.

ARTICULO 4º : Encomendar a la Dirección de Despacho la elaboración de una nota de estilo remitiéndole las presentes a la Dirección de Sumarios, adjuntando toda la documentación en original y duplicado certificado.

ARTICULO 5º : Cúmplase y hágase cumplir por Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia Prestacional.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, notifíquese por Dirección de Despacho y archívese.

Dr. Ricardo García, VICE PRESIDENTE O.S.E.R.

ID:34662 - F.C. 04-00073276 1 v./05/06/2026

EXPURGO EXPEDIENTE

PARANA

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, pone en conocimiento que en el marco del Expediente N.º 3109232/25, caratulado: "SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL – SOLICITA EXPURGO – DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRABAJO DE FEDERAL", se encuentra en trámite el Procedimiento previsto en el Decreto N.º 2651/18 GOB "Procedimiento para la Destrucción de Documentos y Expedientes Administrativos", tendiente al expurgo de documentación carente de valor jurídico, contable, histórico y cultural, con antigüedad mayor a DIEZ (10) años. En dicho marco y habiendo tomado intervención de competencia el Archivo General de la Provincia, se comunica la nómina de los expedientes que no han recibido objeciones por parte del mencionado Organismo a fin de ponerlos a disposición de los interesados, quienes podrán deducir posición hasta DIEZ (10) días hábiles posteriores a partir del último día de publicación. - Comuníquese y publíquese por TRES (03) días.

Firmado: Cr. Mariano A. Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Entre Ríos.

Paraná, 28 de mayo de 2026 -

[Listado Expurgo - Federal](#)

ID:33726 - S.C-00017280 3 v./05/06/2026

CONCURSOS

PARANA

Enersa (Energía de Entre Ríos S.A.) Concursos de Precios Módulo "A"

ENERSA ha llamado a Concurso de Precios para los siguientes ítems:

N.º 2026-0979: Adquisición de camión chico 4 x4.

Presentación de ofertas hasta el 11 de junio de 2026 inclusive.

N.º 2026-1003: Adquisición de seccionadores de 33 y 13, 2 kV (Plan de Compras 2026/2027).

Presentación de ofertas hasta el 16 de junio de 2026 inclusive.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

Demás datos y condiciones, remitirse a: <https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios>

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S.A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E.R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social
Rubén D. Clivio, Coordinador de Compras ENERSA.

ID:34782 - F.C. 04-00073245 3 v./08/06/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

PARANA

CÍRCULO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS POLICÍA DE ENTRE RÍOS

Constituida esta Junta Electoral, conforme lo establecido en Asamblea General en fecha 24/10/2025, en la Ciudad de La Paz, E. Ríos, se dispone: Conforme a lo dispuesto en Reglamento Interno, esta Junta determina que en nota y resoluciones se notificó a las Filiales y Centros Provinciales y quedó establecido que:

1. Cierre de Listas: 30 de junio de 2026
2. Fecha de impugnaciones: 6 de julio de 2026
3. Fecha de nueva presentación: 16 de julio de 2026
4. Fecha de elecciones: 26 de agosto de 2026
5. Proclamación de autoridades: en Asamblea General Ordinaria 2026, fecha a confirmar
6. Asunción de autoridades: 10 de diciembre de 2026.

Crío. Gral. (R) Oscar Cipriano Moix – Juez Electoral; Crío. Gral. (R) Juan Rosendo Ruhl – Secretario Electoral.

ID:33992 - F.C. 04-00073194 3 v./05/06/2026

VICTORIA

CLUB SPORTIVO VICTORIA

Convocatoria a Elecciones Ordinarias

La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO VICTORIA según lo establecido en sus estatutos convoca a la PRESENTACION DE LISTAS para las próximas elecciones de autoridades, a realizarse en la Asamblea General Ordinaria del día 26 de Junio de 2026 en el horario de las 21:00 hs. en el local de su sede social, sito en calle 25 de Mayo y Guemes de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos para ocupación de los siguientes cargos:

Presidente – Vice-Presidente – Secretario – Pro-Secretario – Tesorero – Pro-Tesorero - Cinco (5) Vocales Titulares – Dos (2) Revisores de Cuentas.-

Dicha presentación podrá realizarse hasta las 20:00 horas del día 25 de Junio de 2026 ante la Comisión Directiva.-

Victoria, Entre Ríos. 1º de Junio de 2026.-

ZEBALLOS NANCY ISABEL, secretario, BRASESCO TOMAS JOSE A., presidente.

ID:34051 - F.C. 04-00073192 3 v./08/06/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

COOPERADORA DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

Elección de Autoridades

La Cooperadora de la Facultad de Trabajo Social, con domicilio legal en Alte. Brown 54 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, comunica que en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 15 de mayo, se procedió a la elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, quedando conformada de la siguiente manera: Presidenta: Norma Daolio Secretaria: Antonella Weiss Tesorero: Federico Ornik Vocales Titulares: Germán Beber y Teresa Chelotti Vocales Suplentes: Aranzazu Arangui y Rosana Pieruzzini Revisora de Cuentas

Titular: Silvana Gomez Revisor de Cuentas Suplente: Rubén Zabinski Las autoridades electas ejercerán sus funciones por el período establecido en el estatuto social (4 años), a partir de la fecha de la asamblea.

ID:35121 - F.C. 04-00073279 1 v./05/06/2026

-- -- --
NORALF S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al primer día del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco, se reúnen los socios de NORALF S.R.L., el señor Alfredo Raúl Fugas y el señor Mullor Cirilo Matías, quienes han resuelto designar como Socio Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Alfredo Raúl Fugas, lo propuesto es aprobado por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por tiempo indeterminado hasta tanto los socios establezcan lo contrario.

Firmado digitalmente en 2/6/2026 - por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:35206 - F.C. 04-00073291 1 v./05/06/2026

VICTORIA

TS GRANOS Y SERVICIOS S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de abril de dos mil veintiséis, siendo la hora diez quince minutos, se reúnen en su sede social los dos únicos socios de "TS GRANOS Y SERVICIOS S.R.L."- constituida en la fecha por instrumento privado- a saber: Milton Martin SEIFERT CHIARA, DNI N° 46.603.632 y Gustavo Eduardo SPANGEMBERG, DNI N° 23.880.618 y acuerdan por unanimidad:

1) designar GERENTE-por el plazo de 4 años - al Socio Milton Martin SEIFERT CHIARA, DNI N° 46.603.632, CUIT 20-46603632-4, quien acepta.

Siendo la hora diez treinta y ocho minutos concluye la reunión de socios.

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, MARTES, 19 DE MAYO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Mariano Romeo CATENA ABOGADO INSPECTOR - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:35009 - F.C. 04-00073271 1 v./05/06/2026

CONTRATOS

PARANA

KAPE GESTION S.A.S.

1) Razón Social: KAPE GESTION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

2) Domicilio Legal: se fija en calle PASAJE BAUCIS N° 486, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

3) Fecha del Contrato Social: 22/12/2025

4) Socios: 1) JUAN CARLOS FABIAN KOCHENDOERFER, D.N.I. N° 16.612.393, CUIT/CUIL N° 20-16612393-4, nacido el día 7 de marzo de 1.964, estado civil separado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión contador público, con domicilio real en calle Luis Zoff N° 3.324, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, por derecho propio; y 2) ENRIQUE GUSTAVO PASSADORE, D.N.I. N° 17.963.542, CUIT/CUIL N° 23-17963542-9, nacido el día 28 de febrero de 1966, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, sexo masculino, de profesión contador público, con domicilio real en calle Los Robles N° 2.012, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina.

5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: servicios de contabilidad y auditoría, la administración de emprendimientos constructivos, de instituciones médicas con o sin internación, loteos, y otros emprendimientos

productivos y/o comerciales, para lo cual, manejará fondos, gestionará créditos y obtendrá financiadores para los distintos proyectos, para tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.-

6- Plazo de Duración: Cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6) Capital Social: El capital social es de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000, -), representado por trescientas (300) acciones, de pesos diez mil (\$ 10.000, -) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) JUAN CARLOS FABIAN KOCHENDOERFER, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones, por un total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000, -) y 2) ENRIQUE GUSTAVO PASSADORE, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones, por un total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000, -). El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

7- Administración y Representación Legal: La administración estará a cargo del Sr. ENRIQUE GUSTAVO PASSADORE que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa.-

8- Representación y Uso de la Firma Social: La Representación y uso de la firma social estará a cargo del Sr. ENRIQUE GUSTAVO PASSADORE.-

9- Cierre del Ejercicio: Treinta y uno de diciembre de cada año.

REGISTRO PÚBLICO DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO PARANÁ, VIERNES, 13 DE MARZO DE 2026.- FIRMADO DIGITALMENTE POR: Dr. Mariano Romeo CATENA, ABOGADO INSPECTOR – REGISTRO PÚBLICO - DGIPJYRP DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONA JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO.

ID:35238 - F.C. 04-00073290 1 v./05/06/2026

-- -- -- --
NORALF S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombre de la sociedad: NORALF S.R.L.

2. Socios: Alfredo Raúl Fugas, de nacionalidad argentina, estado civil casado, D.N.I. 23.695.800, domiciliado en calle Magallanes N° 1.414, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, comerciante, de 50 años de edad; y el señor Mullor Cirilo Matías, de nacionalidad argentina, estado civil casado, D.N.I. 22.892.291, domiciliado en calle Alem N° 366, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, comerciante, de 52 años de edad.

3. Fecha de Constitución: primero de julio de dos mil veinticinco.

4. Domicilio de la Sociedad: Magallanes N° 1.414, Paraná, Entre Ríos.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Constructora e Inmobiliaria: la construcción, arreglo y reparación de Inmuebles; ejecución de proyectos, dirección, inspección y realización de obras de ingeniería y/o arquitectura en general, ya sean públicas, privadas y/o mixtas, mediante la compra, venta permuta, consignación, arrendamiento, administración, urbanización, parcelación, fraccionamiento, subdivisión, arreglo y reparación de inmuebles urbanos o rurales y, en general, su explotación y comercialización. B) Importación y exportación: Importación y exportación de materiales, máquinas productos y/o insumos que se relacionen con el objeto de la sociedad. C) Comercialización, mediante la compra, venta, comercialización, distribución, importación y/o exportación 1 - De materiales e instrumental médico y veterinario, prótesis, insumos descartables, equipos hospitalarios, materiales, muebles hospitalarios, vestimentas de uso médico, implementos quirúrgicos, suturas, catéteres, insumos, materiales, y equipos destinados a la actividad de la salud y el medio ambiente; 2 - De maquinaria, equipos, artículos de esparcimiento y deportes, para el ejercicio de todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. 3 - De productos e Insumos textiles destinados a hotelería, incluyendo ropa de cama, toallas, cortinas, uniformes, y demás accesorios textiles relacionados; y la confección,

elaboración, comercialización, distribución, importación y exportación de prendas de vestir en general, incluyendo indumentaria de trabajo, uniformes institucionales y ropa de seguridad.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato.

6. Plazo de duración: La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por decisión unánime de los socios, antes del vencimiento del plazo.

7. Capital Social: el capital social se establece en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000, 00.--), dividido en Cuatrocientas (400) cuotas sociales de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000, 00.--) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Alfredo Raúl Fugas, suscribe doscientas (200) cuotas representativas de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000, 00.--), y Mullor Cirilo Matías, suscribe doscientas (200) cuotas representativas de Pesos Diez Millones (\$ 10.000.000, 00.--).

8. Administración y Representación Legal: La dirección y administración, así como el uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de uno de los socios en forma unipersonal, quien desempeñara el cargo de Socio Gerente, y será designado por Reunión de Socios.

9. Fecha de cierre del ejercicio: treinta de junio de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público

Firmado digitalmente en 2/6/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

ID:35203 - F.C. 04-00073292 1 v./05/06/2026

COLON

MCB ESTUDIO ADUANERO S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director General de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

MARIA CELESTE BALLAY, 55 años, casada, profesión despachante de aduana, domiciliada en calle Brouchoud 1049 de la ciudad de San José, DNI Nro. 21.583.332 y Alejandro José Loker, 56 años, casado, profesión importador/exportador, domiciliada en calle Brouchoud 1049 de la ciudad de San José, DNI Nro. 21.425.066.

1) Fecha del instrumento de Constitución 07/11/2025

2) Razón Social o denominación de la sociedad: MCB ESTUDIO ADUANERO S.R.L.

3) Domicilio de la Sociedad: Brouchoud Nro. 1049 – San José- Colon – Entre Ríos

4) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto: dedicarse, por cuenta propia o de terceros y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, A) al ejercicio de las actividades propias del despachante de aduana, conforme a lo establecido en el Código Aduanero y normas complementarias. A tal fin, podrá realizar la tramitación de destinaciones aduaneras de importación, exportación, tránsito y toda otra operación vinculada al comercio exterior; la gestión, representación y asesoramiento ante la Administración Federal de Ingresos Públicos – Dirección General de Aduanas y demás organismos públicos o privados vinculados con el comercio exterior; la preparación, la prestación de servicios de consultoría, asesoramiento técnico y capacitación en materia aduanera, tributaria, de comercio exterior, logística y transporte internacional; y la realización de estudios, informes, valuaciones y peritajes relacionados con operaciones aduaneras o de comercio exterior. B) operaciones de importación, exportación, consignación, compraventa, representación, comisión, distribución y agencia de toda clase de mercaderías, bienes, productos, materias primas e insumos, tanto nacionales como extranjeros, permitidos por la legislación vigente. - La sociedad podrá asimismo desarrollar toda otra actividad lícita relacionada o complementaria con las antes mencionadas, que coadyuve al cumplimiento de su objeto principal. Podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.-

5) Plazo de Duración: 99 años

6) Capital Social: Pesos DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000), dividido en 100 cuotas sociales de pesos CIENTO MIL (\$ 100.000) valor nominal cada una, las cuales corresponden a la socia María Celeste Ballay \$ 80.000 y al socio Loker Alejandro José \$ 20.000. La suscripción se realiza en acto de constitución con aportes propios de cada uno de los socios y se integra en efectivo en un 25% al momento de la suscripción.

7) Órgano de administración: la administración y dirección estará a cargo de Maria Celeste Ballay y/o Alejandro José Loker indistintamente, desempeñaran el cargo de socios Gerentes, el plazo de duración del mandato será de 99 años.

8) La Fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

9) El Ejercicio cierra el 31 de diciembre de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 29 DE MAYO DE 2.026. POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE, ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:34553 - F.C. 04-00073267 1 v./05/06/2026

CONCORDIA

RF MADERAS S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial del siguiente: EDICTO.

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 01 días del mes de abril de 2026, se reúnen los Señores: 1) RICARDO FEDERICO MAZZUCHELLI, D.N.I. N° 35.297.145, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, sexo MASCULINO, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en SAN JUAN 1123, de la ciudad de CONCORDIA, Departamento CONCORDIA, de la Provincia de ENTRE RIOS, por derecho propio; y 2) RICARDO RAUL MAZZUCHELLI, D.N.I. N° 12.426.417, estado civil CASADO, nacionalidad ARGENTINO, sexo MASCULINO, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en SAN JUAN 1123, de la ciudad de CONCORDIA, Departamento CONCORDIA, de la Provincia de ENTRE RIOS, quienes resuelven aprobar las siguientes cláusulas:

DENOMINACION: "RF Maderas S.A.S."

DURACIÓN: 50 años. -

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Fija su domicilio social en Ruta Provincial N° 4, Km 4,5 (a 500 mts al oeste de la escuela Cabildo Abierto), Colonia Roca, departamento Concordia.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incorporación y recuperación de tierras áridas. Industrialización de productos forestales, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación forestal. Transporte automotor de productos forestales y de derivados de la fabricación de esos productos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales forestales de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL: El capital social es de pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), representado por DOS MILLONES (2.000.000) acciones, de pesos DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) RICARDO FEDERICO MAZZUCHELLI, suscribe la cantidad de UN MILLON CIEN MIL (1.100.000) acciones, por un total de pesos ONCE MILLONES (\$ 11.000.000), equivalente al 55% del capital social. 2) RICARDO RAUL MAZZUCHELLI, suscribe la cantidad de NOVECIENTAS MIL (900.000) acciones, por un total de pesos NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000), equivalente al 45% del capital social. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La representación y uso de la firma social. y administración estará a cargo del Sr. RICARDO FEDERICO MAZZUCHELLI que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor RICARDO RAUL MAZZUCHELLI en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. -

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 2 DE JUNIO DE 2026. DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:34872 - F.C. 04-00073260 1 v./05/06/2026

-- -- --

RF MADERAS S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial del siguiente: EDICTO.

En la ciudad de Concordia, Departamento Concordia, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 01 días del mes de abril de 2026, se reúnen los Señores: 1) RICARDO FEDERICO MAZZUCHELLI, D.N.I. N° 35.297.145, estado civil SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, sexo MASCULINO, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en SAN JUAN 1123, de la ciudad de CONCORDIA, Departamento CONCORDIA, de la Provincia de ENTRE RIOS, por derecho propio; y 2) RICARDO RAUL MAZZUCHELLI, D.N.I. N° 12.426.417, estado civil CASADO, nacionalidad ARGENTINO, sexo MASCULINO, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en SAN JUAN 1123, de la ciudad de CONCORDIA, Departamento CONCORDIA, de la Provincia de ENTRE RIOS, quienes resuelven aprobar las siguientes cláusulas:

DENOMINACION: "RF Maderas S.A.S."

DURACIÓN: 50 años. -

DOMICILIO: Tiene su domicilio social en la ciudad de CONCORDIA, Provincia de Entre Ríos, República Argentina; pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias y domicilios especiales en cualquier parte del país o del extranjero. Fija su domicilio social en Ruta Provincial N° 4, Km 4, 5 (a 500 mts al oeste de la escuela Cabildo Abierto), Colonia Roca, departamento Concordia.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, incorporación y recuperación de tierras áridas. Industrialización de productos forestales, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación forestal. Transporte automotor de productos forestales y de derivados de la fabricación de esos productos. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales forestales de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

CAPITAL: El capital social es de pesos VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), representado por DOS MILLONES (2.000.000) acciones, de pesos DIEZ (\$ 10) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle: 1) RICARDO FEDERICO MAZZUCHELLI, suscribe la cantidad de UN MILLON CIEN MIL (1.100.000) acciones, por un total de pesos ONCE MILLONES (\$ 11.000.000), equivalente al 55% del capital social. 2) RICARDO RAUL MAZZUCHELLI, suscribe la cantidad de NOVECIENTAS MIL (900.000) acciones, por un total de pesos NUEVE MILLONES (\$ 9.000.000), equivalente al 45% del capital social. El capital suscrito se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La representación y uso de la firma social. y administración estará a cargo del Sr. RICARDO FEDERICO MAZZUCHELLI que revestirá el carácter de Administrador Titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa. En este mismo acto se designa al Señor RICARDO RAUL MAZZUCHELLI en el carácter de Administrador Suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

La sociedad prescinde de la sindicatura.

CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año. -

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 2 DE JUNIO DE 2026. - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA. DIPJ.

ID:35047 - F.C. 04-00073268 1 v./05/06/2026

LA PAZ

AGRO HORIZONTE S.A.S.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente Edicto de constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada denominada "AGRO HORIZONTE S.A.S":

1- Socios: 1) ALEJANDRO HECTOR ABADIE, de 47 años de edad, Estado civil Casado, Nacionalidad Argentina, Sexo Masculino, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio real en Avenida Los Cisnes N° 1321, de la ciudad de Oro Verde, Departamento Parana, Provincia de Entre Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 27.006.510, CUIT N° 20-27006510-5. 2) NESTOR MATIAS MEDINA, de 40 años de edad, Estado Civil Divorciado, Nacionalidad Argentina, Sexo Masculino, de profesión Empleado, con domicilio real en calle Santa Fe N° 269 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 32.016.132, CUIT N° 20-32016132-1.

2- Fecha del Instrumento de Constitución: 08 de Abril de 2026.

3- Razón Social: AGRO HORIZONTE S.A.S.

4- Domicilio de la Sociedad y de su sede: El domicilio Social de la Sociedad ha sido fijado en la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos y su sede social está ubicada en calle Francisco Ramirez N° 719 de la ciudad de Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.

5- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Agropecuaria: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por si o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cria, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referido a dichas actividades. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados: industriales, faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Compraventa, importación y exportación, consignación o permuta de semovientes, animales, productos cárneos, subproductos y sus derivados. Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Administración, gerenciamiento y dirección técnica y profesional de los establecimientos rurales agrícolas o ganaderos de todo tipo.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

6-Plazo de duración de la sociedad: Cincuenta años.

7-Capital Social: El Capital Suscripto de la Sociedad es de Pesos Veinte Millones (\$ 20.000.000, 00) representado por Dos Mil (2.000) acciones de Pesos Diez Mil (\$ 10.000, 00), Valor Nominal cada una, que se suscriben de la siguiente manera: 1- El Socio LEJANDRO HECTOR ABADIE suscribe la cantidad de Un Mil Novescientas (1.900) acciones de Pesos Diez Mil (\$ 10.000, 00), Valor Nominal cada una, por un importe total de Pesos Diecinueve Millones (\$ 19.000.000, 00). 2-El Socio NESTOR MATIAS MEDINA suscribe la cantidad de Cien (100) acciones de Pesos Diez Mil (\$ 10.000, 00), Valor Nominal cada una, por un importe total de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000, 00).

8- Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Socio ALEJANDRO HECTOR ABADIE, quien revestirá el carácter de Administrador Titular. El Socio NESTOR MATIAS MEDINA, revestirá como Administrador Suplente de la Sociedad.

9- Representación Legal: Estará a cargo del Socio ALEJANDRO HECTOR ABADIE.

10- Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio de la sociedad cierra el 31 de Diciembre de cada año.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 2 DE JUNIO DE 2026. - DRA. RITA MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA DIPJ.

ID:34768 - F.C. 04-00073264 1 v./05/06/2026

ASAMBLEAS

PARANA

BIBLIOTECA POPULAR "ORIENTACIÓN"

Asamblea General Ordinaria Convocatoria

Se convoca a los socios de la Biblioteca Popular "Orientación" a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 25 de junio de 2026 a las 19:00 en su local de Seri 1105, Crespo, E. Ríos, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e informe del Revisor de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico 2025.
- 3.- Elección de tres socios escrutadores.
- 4.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto con el Presidente y la Secretaria
- 5.- Elección de Vicepresidente, dos Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y uno Suplente, por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva.

NOTA: Una hora después de la fijada en la Convocatoria, la Asamblea se constituirá y será válida con el número de socios presentes. (Art. 15 de los Est. Sociales). Queda a disposición de los socios, la Memoria y el Balance en el local de la Biblioteca.

ID:34563 - F.C. 04-00073230 3 v./09/06/2026

-- -- --

ASOCIACION CIVIL AGRUPACIÓN LOS XENEIZES DE PARANÁ

En mi carácter de Presidente de la Comisión Directiva de la ASOCIACION CIVIL AGRUPACIÓN LOS XENEIZES DE PARANÁ, tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de CONVOCARLOS a la Asamblea General Ordinaria de nuestra Entidad que se llevará a cabo el día lunes 29/06/2026 a las 21 hs., en el domicilio ubicado en calle Sors Cirera N° 740 de la localidad de Paraná.

La Asamblea se desarrollará conforme el siguiente orden del día:

- a) Lectura y aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes al año anterior.
- b) Designación de dos asociados para que firmen el acta, conjuntamente con Presidente y Secretario.

c) Lectura y aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio N° 4, finalizado el 31/12/2025.

d) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas sobre los Estados Contables citados en el punto anterior.

e) Renovación de autoridades.

f) Determinación del monto de la cuota.

g) Proyectos y eventos para el año en curso.

h) Otros temas a tratar.

Sin más, los saluda atentamente.

CABIATI Héctor Daniel – Presidente.

Paraná, 02/06/2026.-

ID:34892 - F.C. 04-00073259 1 v./05/06/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL ORO VERDE SOFTBOL

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Oro Verde Softbol, conforme a las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de junio de 2026, a las 20 horas en primera convocatoria, y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el salón del CIC sito en calle Los Chañares 397 para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2. Consideración de la Memoria, Estado de recurso y gastos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de enero de 2026

3. Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

ID:34786 - F.C. 04-00073263 2 v./08/06/2026

-- -- --

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TECNICOS DE ENTRE RIOS

- LEY N° 8.816

Convocatoria a Congreso Anual Ordinario 2026

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio del CO.P.M.M.O.T.E.R. el 27 de febrero de 2026 mediante Resolución N° 3.791/26, se convoca a los Congresales Departamentales del CO.P.M.M.O.T.E.R. al CONGRESO ANUAL ORDINARIO a celebrarse el jueves 9 de julio de 2026 en el Jardín Botánico El Potrero ubicado en la Estancia El Potrero, Nuevo Acceso a Conexión Vial y cruce Ruta Provincial N° 26 de la ciudad de Victoria, a la hora nueve y treinta (09:30), con arreglo a lo dispuesto por los Art. 30° y 32° de la Ley N° 8.816, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

Punto 1º]- Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2025

Punto 2º]- Presupuesto del período anual 2026

Punto 3º]- Renovación parcial de los integrantes del Directorio (Mesa Ejecutiva), del Tribunal de Disciplina y de la Comisión Revisora de Cuentas

Punto 4º]- Tratamiento de asuntos relativos a los profesionales colegiados

Punto 5º]- Tratamiento de temas propuestos por el Directorio

M.M.O. Omar Darío DALINGER, secretario Tribunal Electoral CO.P.M.M.O.T.E.R., M.M.O. Ernesto José SIVILLA, presidente Tribunal Electoral CO.P.M.M.O.T.E.R.

ID:34696 - F.C. 04-00073266 1 v./05/06/2026

-- -- --

CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE PARANÁ

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 37 de los Estatutos del Centro Comercial e Industrial de Paraná, la Comisión Directiva del mismo, convoca a los socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su

sede, calle 25 de Mayo N.º 28 de esta ciudad de Paraná, el 22 de junio de 2.026, a las 19:30 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día.

Orden del Día

- 1º- Designación de presidente y secretario para presidir la Asamblea.
- 2º- Designación de dos asociados para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.
- 3º- Consideración y tratamiento de la propuesta de reforma de los estatutos del Centro Comercial e Industrial de Paraná, en los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41.-
- 4º- Aprobación del texto ordenando del estatuto social resultante de la reforma propuesta.
- 5º- Autorización al presidente y secretario para realizar los trámites de inscripción y aprobación ante los organismos que correspondan.

Paraná, 04 junio 2026.- Gabriel Icasatti, secretario, Mauricio Benintende, presidente.

Nota: la Asamblea General Extraordinaria podrá ser llevada a cabo con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos al día con tesorería a la hora indicada, o los que concurran una hora después de la fijada en la convocatoria (Art. 39 de los Estatutos).

ID:35134 - F.C. 04-00073278 3 v./09/06/2026

-- -- --

NU.CLI S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de NU.CLI S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Junio de 2026, a las 19.30 hs, la primera convocatoria, y a las 20.30 hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle España 350, de la ciudad de Paraná a efectos de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2025 (Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos)
3. Consideración del resultado del ejercicio y su destino .
4. Consideración de la gestión del Directorio.
5. Determinación de la remuneración de los Directores, conforme al artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
6. Designación de Directores titulares y suplentes por el mínimo de 2 (dos años).

ID:35185 - F.C. 04-00073294 5 v./11/06/2026

-- -- --

ASOCIACIÓN CIVIL LA FRATERNIDAD

Convocatoria

La Comisión Directiva de la "Asociación Civil La Fraternidad" cita a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 24 de junio de 2026 a las 19:00 hs., en la sede de la institución sita en calle Concordia 270, para tratar el siguiente orden del día:

- 1- Designación de dos asambleístas para suscribir el acta conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2- Consideración y aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- 3- Elección de la nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: para el caso que en la primera convocatoria no se le registrare el número de socios presentes que forman quórum, la Asamblea se realizara con el número de socios presentes una (1) hora más tarde de la indicada en la convocatoria.

Federik, Guillermo Leopoldo, presidente, Metivié, Luis Santiago, secretario.

ID:34817 - F.C. 04-00073295 1 v./05/06/2026

CONCORDIA**FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE GIMNASIA****Convocatoria**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título Cuarto, Art.30 del Estatuto de la FEDERACIÓN ENTRERRIANA DE GIMNASIA, se convoca a todos sus afiliados a la ASAMBLEA ORDINARIA, que se realizará el día 27 de Junio de 2026, a las 11,00 horas en la ciudad de Concordia E.R., en las instalaciones del Centro de Entrenamiento FEG con domicilio en la calle Av. Illia 720, a los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA

- 1- Aprobación de suspensión de la Asamblea por falta de publicación y nueva fecha
- 2- Designación de la Comisión de Poderes a los efectos de verificar la autenticidad de las CARTAS PODERES según lo determinado en el Art. 39.-
- 3- Designación de dos asambleístas, los que conjuntamente con el presidente de la Federación Entrerriana de Gimnasia suscribirán el acta respectiva.-
- 4.- Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL, correspondientes al periodo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025-
- 5- Informe de Comisión Revisora de Cuentas.
- 6.- Determinar, según marca el estatuto, la cuota de afiliación del año en curso.-
- 7- Aplicación del artículo 33 del estatuto de la Federación Entrerriana de Gimnasia respecto a: "la asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de delegados presentes, una hora después de señalada la convocatoria, si es que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los delegados con derecho a voto.-"

ID:35056 - F.C. 04-00073285 1 v./05/06/2026

FEDERACION**CLUB CICLISTAS CHAJARÍ****Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 42º de nuestro Estatuto, convóquese a los señores socios del Club Ciclistas Chajarí de Entre Ríos a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 23 de junio de 2026 a las 20:00 horas en calle Entre Ríos N° 3840 de la ciudad de Chajarí (Entre Ríos) para tratar el siguiente: Orden del día:

1. Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
 2. Lectura y aprobación de acta de Asamblea anterior.
 3. Tratamiento de los motivos por los cuales la asamblea se realiza fuera de termino.
 4. Tratamiento y aprobación de la memoria, Estados Contables, nota y anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 16, finalizados el 31 de diciembre de 2024.
 5. Tratamiento y aprobación de la memoria, Estado de Recursos y Gastos, confeccionado conforme Res. Gral. N° 002 (DGIPJ y RP), correspondiente al ejercicio económico N° 17, finalizados el 31 de diciembre de 2025.
 6. Consideración de la Gestión de la Comisión Directiva.
 7. Elección de miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato.
- COMISIÓN DIRECTIVA.

Conforme el artículo 36 se considera la asamblea con quórum a la hora fijada en el orden del día si estuvieren presentes por lo menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y caso contrario se constituirá una hora después, cualquiera fuere el número de presentes.

ID:34200 - F.C. 04-00073190 3 v./05/06/2026

GUALEGUAY**ASOCIACIÓN CIVIL "UNIDOS POR AMOR"**

La comisión Directiva de la Asociación Civil "Unidos por Amor" convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Gregoria Pérez al Sur el día 15 de junio del corriente año, a las 20: 00 horas, con el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos asambleístas para labrar el acta.
- 2) Lectura y aprobación del Balance General e informe de la Comisión revisora de cuentas.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

ID:33903 - F.C. 04-00073216 5 v./09/06/2026

- - - - -

COLEGIO DE MEDICOS DE GUALEGUAY
Asamblea General Extraordinaria Convocatoria

Convocase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 23 de Junio de 2026, a las 20:00 horas en la sede social de calle Melitón Juárez N° 171 de la ciudad de Gualeguay – Entre Ríos- para tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Reforma de estatuto del Colegio de Médicos de Gualeguay.-
- 2.- Designación de dos asociados para firmar el acta.-

Nota: Transcurrida una hora de la fijada para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria la misma quedará constituida con el número de asociados concurrentes.-

Gualeguay, 02 de junio 2026- LA COMISION DIRECTIVA.

Dra. EUGENIA REGGIARDO, TOCOGINEGOLOGA MP 7519.

Dra. REGGIARDO M. EUGENIA PRESIDENTE CMG.

ID:35042 - F.C. 04-00073269 3 v./09/06/2026

NOGOYA

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL INSTITUTO NOGOYÁ
DE ENSEÑANZA COMERCIAL NOCTURNO
Convocatoria

Se convoca a los socios de la Asociación Cooperadora del Instituto Nogoyá de Enseñanza Comercial Nocturno, de la ciudad de Nogoyá, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 23 de junio de 2026, a las 20:00 h, en el local escolar, ubicado en 25 de mayo 639 de la ciudad de Nogoyá, con el objetivo de considerar el siguiente orden del día:

Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.

Designación de dos (2) socios presentes para que suscriban el Acta, junto al presidente y secretario.

Consideración de la Memoria, Balance General e Informe revisores de cuenta, Ejercicio cerrado 31/12/2025.

Renovación de dos (2) Revisores de Cuentas, por terminación de mandato.

Nota: Si transcurrida una (1) hora de la fijada para la Asamblea, no está presente, la mitad más uno (1) de los socios, la misma sesionará con los socios presentes, art. 34 de los Estatutos Sociales.

Héctor Adolfo Aquino, presidente, Marta Medrano, secretaria.

ID:34622 - F.C. 04-00073219 3 v./05/06/2026

TALA

ASOCIACIÓN MACIÁ POR LOS NIÑOS
Convocatoria

Se convoca a los socios y miembros de la Comisión Directiva de la Asociación Maciá por los Niños, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día doce de junio de 2026, a las veinte horas, en el salón "13 de noviembre" sito en el predio municipal de exposiciones sobre calle Artigas, de la ciudad de Maciá para considerar el siguiente Orden del día:

- 1- Constitución de la Asamblea y elección de dos socios para refrendar el acta junto con el Presidente y la Secretaria.
- 2- Consideración de la Memoria Anual por el período 2025.
- 3- Consideración del Balance General por el período 2025.
- 4- Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el período 2025.

Se recuerda que, según el artículo 38° de los estatutos, las asambleas se realizarán en el día y hora fijados, mientras se encuentre la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguirse el quórum, se celebrará y sus decisiones serán válidas, cualquiera sea el número de socios presentes.

Leonardo Benitez- Presidente / María Benedetti - Secretaria.

ID:33998 - F.C. 04-00073157 2 v./05/06/2026

URUGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO REMISES CONCEPCIÓN LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Correspondiente al Ejercicio N° 25

FUERA DE TERMINO, POR CAMBIOS DE RESOLUCIONES TECNICAS DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS CPCEER:

1. El Consejo de administración de la Cooperativa comunica que el día 30 de junio de 2026, a las 18.00 hs en el Salón Parroquial de María Auxiliadora de nuestra ciudad, se celebrará la Asamblea General Ordinaria del ejercicio N° 25 para tratar el siguiente orden del día:

2. Elección de dos asociados para firmar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario. -
3. Lectura y consideración de la Memoria anual, Estados Contables, Estados de Resultados, Cuadros anexos, Informe de Auditoria e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2025.-
4. Dar tratamiento sobre la fecha culmine del pago de bases.
5. Informar sobre una posible fusión entre taxis del Uruguay con nuestra Cooperativa, relacionadas a las paradas en la ciudad.
6. Dar tratamiento sobre el funcionamiento en general de nuestra cooperativa.

Ponemos en vuestro conocimiento que en virtud del art. 39° del Estatuto Social, que expresa que tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso estén al día en el pago de las mismas, a falta de este requisito, solo tendrán derecho a vos. Por lo tanto, rogamos regularizar vuestra situación.

La documentación a considerar se encuentra a disposición de los asociados en la sede social en horario de atención al público.

Saludamos a Ud. muy atte.

De nuestro Estatuto: Art. N° 37: "Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad mas uno de los asociados". -

Secretario Presidente.

ID:32439 - F.C. 04-00073256 5 v./11/06/2026

VICTORIA

ENTE MIXTO VICTORIA TURISMO (EMVITUR)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores representantes de instituciones y Autoridades. Nos es grato invitar a ustedes a la asamblea general ordinaria del Ente Mixto Victoria Turismo (EMVITUR) que tendrá lugar el día 24 de junio a las 14:30 horas en la sede del Ente Mixto, situada en Avenida Costanera s/n de la ciudad de Victoria, Entre Ríos. Orden del Día

- 1° Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2° Presentación de Memoria y Balance Ejercicio 2025.
- 3° Consideraciones respecto a la continuidad y/ o renovación de autoridades del sector Privado del Ente Mixto a materializarse en Asamblea General Ordinaria.
- 4° Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

ID:34350 - F.C. 04-00073187 3 v./05/06/2026

CLUB SPORTIVO VICTORIA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del CLUB SPORTIVO VICTORIA invita a sus asociados de acuerdo a lo establecido en sus estatutos a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día viernes 26 de Junio de 2026 a las 21,00 hs. en el local de su sede social, sito en calle 25 de Mayo y Guemes de la ciudad de Victoria, para proceder a dar tratamiento al siguiente orden del día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
- 2) Motivo por los cuales la Asamblea General Ordinaria correspondientes a los ejercicios en cuestión no se llevaron a cabo dentro de los plazos previstos por los Estatutos de la entidad.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio N° 92 finalizado el 31 de diciembre de 2024.-
- 4) Lectura y consideración de la Memoria del presidente, el Balance General y el Cuadro de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio N° 93 finalizado el 31 de diciembre de 2025.-
- 5) Eleccion de las nuevas autoridades electas por el periodo comprendido entre el 27 de Junio de 2026 y el 30 de abril de 2028.-
- 6) Designación de dos (2) socios para firmar el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.-

OBSERVACIONES: Si habiendo transcurrido treinta (30) minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionara con los asociados presentes a ese momento.-

Victoria, Entre Ríos. Junio de 2026.-

ZEBALLOS NANCY ISABEL, secretario, BRASESCO TOMAS JOSE A., presidente.

ID:34053 - F.C. 04-00073191 3 v./08/06/2026

VILLAGUAY

AERO CLUB VILLAGUAY

Por Acta Nro. 1136 de la Comisión Directiva de fecha 26 de Mayo de 2026, se ha dispuesto convocar a las socias y socios del AERO CLUB VILLAGUAY a Asamblea General Ordinaria para el próximo 25 de Junio de 2026 a las 18 en primera convocatoria y a las 19 en segunda convocatoria, que se llevará a cabo en la sede del Aero Club, conforme establece el Estatuto vigente.-

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 36 del Estatuto de esta Institución, la Comisión Directiva convoca a las socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 25 de Junio de 2026, a las 19 horas; en la sede del Aero Club para tratar el siguiente: Orden del Día

- 1° Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.-
- 2° Lectura y consideración de Memoria y Balance del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2025.-
- 3° Elección de dos socios para firmar el Acta correspondiente.-
- 4° Otros asuntos que hubiesen sido propuestos por la Comisión Directiva o por los socios.-

Villaguay, 03 de Junio de 2026.-

Secretaria – Analía Gonzalez, Presidente – Alejandro Carmona.

ID:34927 - F.C. 04-00073275 1 v./05/06/2026



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Vicegobernadora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de Economía
y Servicios Públicos**
C.P.N. Fabián Boleas

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

**Ministerio de Planeamiento
e Infraestructura**
Dr. Hernán Daniel Jacob

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma
MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

ER IMPRENTA
Y BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel.: 0343-4207805



portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

**Dirección, administración,
talleres y publicaciones:**

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100



Descarga Digital QR